



AGO-155-2020

25 de noviembre de 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2020, con el propósito de evaluar el control interno en la gestión de la Sucursal de Quepos en los procesos de inspección, cobros, cuentas contables, ingresos y egresos.

En términos generales, se identificaron una serie de oportunidades de mejora en aspectos relacionados con los procesos de pagos de los subsidios por incapacidades a trabajadores asalariados e independientes, asimismo en el refrendo y revisión de las incapacidades otorgadas a los usuarios, depuración oportuna, corrección y conciliación de saldos en las subcuentas contables 138-54-2, 139-54-9, 322-54-1, 324-54-2, 326-54-3, 327-54-0, 329-54-0 y 427-54-2 específicamente en las que presentan antigüedad de saldos, celeridad en la atención de las solicitudes de caso por anulaciones de adeudos patronales y de trabajadores independientes, readecuaciones de pago o desistimiento de los convenios de pago que presentan cuotas atrasadas por incumplimiento, así como debilidades en los usuarios de ingreso a los diferentes sistemas institucionales que se encuentran activos y no están laborando por diferentes circunstancias (interinos sin nombramientos, vacaciones o incapacitados), monto mayor del asignado por Tesorería para la atención de las transacciones que se realizan en la unidad e incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las liquidaciones de los viáticos adelantados a los funcionarios.

En relación con lo anterior, si bien es cierto, institucionalmente se han realizado esfuerzos por mejorar el sistema de control interno referente al tema del otorgamiento y pago de licencias e incapacidades, aún existen aspectos que deben ser corregidos en busca de garantizar un uso eficiente y eficaz de los recursos. Al respecto es importante que la Sucursal de Quepos, incremente sus medidas de control y supervisión, con el fin de disponer de mecanismos oportunos, que brinden alertas de cualquier desviación a los procedimientos de control interno, o conductas que conlleven al incumplimiento de los requisitos técnicos y legales en el pago de estos subsidios.

Por otro lado, se evidenciaron en los estados de movimientos de cuentas individuales de las subcuentas contables 138-54-2, 139-54-9, 322-54-1, 324-54-2, 326-54-3, 327-54-0, 329-54-0 y 427-54-2 antigüedades de saldos en el Seguro de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte; que requieren de depuración tomando en consideración el proyecto del Plan de Innovación "ERP" (Enterprise Resource Planning).

Con respecto a los tiempos de resolución en las anulaciones por adeudos patronales y de trabajadores independientes, se determinó que la unidad ha venido presentando dilación en la atención de las solicitudes presentadas por los usuarios. Asimismo, se determinó que el proceso automático que realizaría el sistema para los convenios incumplidos no se está aplicando, ni la unidad como tal ha tomado acciones para determinar el procedimiento a realizar para los casos en los cuales se presentan una cantidad considerable de cuotas atrasadas, dejándose de lado la readecuación o finalización de los convenios, con la finalidad de la recuperación efectiva de los adeudos.

En cuanto a los usuarios de los sistemas institucionales, puede indicarse que una adecuada administración de usuarios pretende un control para la creación, modificación y suspensión de accesos al sistema de manera oportuna, no obstante, la carencia de controles en este proceso podría ocasionar el exceso de privilegios a usuarios, transacciones no autorizadas, así como o el uso inadecuado de los recursos institucionales y públicos.

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio, se emiten recomendaciones dirigidas a la Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero y Administrador de la Sucursal de Quepos, con el propósito de que se superen las debilidades señaladas, en pro del mejoramiento del sistema de control interno de la unidad.



AGO- 155-2020

25 de noviembre de 2020

ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE ESTUDIO INTEGRAL EN LA SUCURSAL DE QUEPOS: INSPECCIÓN, COBROS, CUENTAS CONTABLES, INGRESOS Y EGRESOS.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2020, del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el control interno en la gestión de la sucursal en los procesos de inspección, cobros, cuentas contables, ingresos y egresos, conforme a la normativa vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de inspección.
- Verificar el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de cobros.
- Evaluar el proceso del control y supervisión establecido para el pago de licencias e incapacidades mediante ajustes, manuales o por comprobante.
- Evaluar el proceso del control y seguimiento establecido para el refrendo y cancelación de licencias e incapacidades.
- Verificar las acciones efectuadas para la conciliación y depuración de las cuentas contables 138-54-2, 139-54-9, 322-54-1, 324-54-2, 326-54-3, 327-54-0, 329-54-0 y 427-54-2.
- Verificar la ejecución de controles para la asignación y administración de usuarios y perfiles de acceso a los sistemas institucionales RCPI, SICO y SICERE.
- Verificar el control interno aplicado en ordenes viáticos emitidas y liquidadas.
- Verificar que los montos de los saldos de cierres de cajas concuerden con el monto autorizado por Tesorería General.

ALCANCE

El estudio contempla la revisión y análisis de los mecanismos de control establecidos en la Sucursal de Quepos, relacionada en los procesos inspección oportunidad y cumplimiento de requisitos (inscripciones y reanudaciones patronales y trabajadores independientes, anulaciones de adeudos), cobros (anulaciones de adeudos y convenios de pagos), gestión de pago de licencias e incapacidades mediante ajustes, manuales o por comprobante (periodo 2019); revisión de incapacidades en estado "T" Con Tramite y "R" Prescritas (periodo del 01 de enero 2019 al 11 de noviembre 2020) y revisión de funcionarios que, al 03 de noviembre 2020, disponían de acceso (activo) a los sistemas institucionales RCPI, SICO y SICERE administración del efectivo en caja, pago de viáticos y liquidaciones), conciliación y depuración de las cuentas contables (138-54-2, 139-54-9, 322-54-1, 324-54-2, 326-54-3, 327-54-0, 329-54-0 y 427-54-2).

La evaluación se realizó de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1° de enero 2015.



METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos del presente estudio se utilizaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Revisión de expedientes por inscripciones y reanudaciones (patronales y trabajadores independientes, período 2019).
- Revisión de expedientes de adeudos (patronales y trabajadores independientes, período 2019).
- Revisión de pagos efectuados por incapacidades a trabajadores asalariados e independientes.
- Revisión de los estados de movimientos de cuentas individuales diciembre 2018, diciembre 2019, julio 2020
- Revisión de las caratulas de los estados de cajas, período 2019.
- Revisión de documentación relacionada con los arqueos de cajas, período 2019.
- Solicitud de información a la Subárea de Prestaciones en Dinero; Subárea de Registro y Control Estados de Caja y Subárea de Actualizaciones Diferidas.
- Solicitud de información al Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador, Sucursal de Quepos.
- Consultas en las siguientes aplicaciones y bases de datos:
 - ✓ Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).
 - ✓ Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).
 - ✓ Sistema Integrado de Comprobantes (SICO).
 - ✓ Sistema Plataforma Institucional de Cajas (SPIC).

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292, julio 2002
- Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.
- Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades.
- Manual de Procedimientos para el registro control y pago de incapacidades (RCPI), julio 2012.
- Manual Descriptivo de Cuentas Contables, junio 2014.
- Manual de cheques debitados del Sistema Bancario Nacional.
- Manual para el registro, control, manejo y depuración de las cuentas contables 327 “depósito convenios de pago de cuotas seguro social” y 427 “depósito arreglos de pago de cuotas del seguro social.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, febrero 2009.
- Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información.
- Instructivo Pago Prestaciones en Dinero.
- Instructivo de Abogados Externo para Cobro Judicial por Concepto de Cuotas Obreras y Patronales y Otros Adeudos de la Seguridad Social.
- Instructivo para el Funcionamiento de Unidades de Caja en la CCSS, de mayo 2012.
- Procedimiento administrativo contable “cuenta 322-00-4, depósito cuotas obrero-patronales, seguro social”.
- Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que le corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

HALLAZGOS

1. DEL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES

De la consulta a las bases de datos de los sistemas institucionales (RCPI, SICERE y SICO) y la revisión de la documentación suministrada por la Sucursal de Quepos, se determinaron incumplimientos normativos en los pagos de incapacidades, según se detalla a continuación:

1.1 De los montos improcedentes cancelados por incapacidades al asegurado José Francisco Mora Herrera.

En la revisión efectuada por esta auditoría se determinó, el otorgamiento y pago de incapacidades continuas, durante el periodo del 21/11/2020 al 19/08/2020, al Sr. José Francisco Mora Herrera, cédula 601700199, estableciéndose dentro de las cancelaciones efectuadas -mediante el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI)- el pago improcedente aproximado de ₡ 1,861,140.49 (Un millón, ochocientos sesenta y un mil, ciento cuarenta colones, con cuarenta y nueve céntimos), según se detalla a continuación:

En revisión del RCPI se establece que la primera incapacidad continua otorgada al Sr. José Francisco Mora Herrera fue la 2300021Z (del 21/11/2017 al 18/02/2018) la cual se canceló mediante “TIP_PAGO_PATRONO” con el valor 5 “Transferencia Electrónica”, tomándose como referencia para el cálculo del subsidio diario (₡ 11,222.97) únicamente dos salarios: “Salario 1: ₡ 564,102.00 - Periodo: 09/2016”, “Salario 2: ₡ 0.00 – Periodo: NA” y “Salario 3: ₡ 558,195.00 – Periodo: 07/2016”, como se muestra en la siguiente imagen:

La situación descrita anteriormente, se mantuvo durante los pagos de las incapacidades 2636453Z, 2895934Z, 3082751Z, 3343950Z, 3406252Z y 3531878Z.

Posteriormente, el pago efectuado el 01/07/2019 de la incapacidad 3930928Z, se realizó mediante cancelación “TIP_PAGO_PATRONO” con el valor 15 “Pago comprobante SINPE” indicándose en las observaciones, lo siguiente:

“Suma que se egresa por concepto de: “Pago de incapacidad Boleta 3930928Z Periodo pagado del 03/06/2019 al 28/06/2019. S.D. ₡ 11,203.28 continua. Salarios de los meses de 07/2016. ₡ 558,195.00- 08/2016-- ₡558,195.00-- 09/2016-- ₡ 564,102.00. Según constancia MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-SREM-7109-06-2019. QUEDAN DIAS PENDIENTES”. El subrayado no corresponde al original.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

No obstante, a partir del 04/07/2019 el Sistema RCPI efectuó la cancelación automática mediante el "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 5 "Transferencia Electrónica", tomando como referencia para el cálculo del subsidio diario, la siguiente información:

MONTO SALARIO 1	PERIODO 1	MONTO SALARIO 2	PERIODO 2	MONTO SALARIO 3	PERIODO 3	MONTO SUBSIDIO DIARIO
564,102.00	01/09/16	1,224,995.00	01/08/16	558,195.00	01/07/16	15,648.61

Como se puede observar en el cuadro anterior, el monto del salario 2 correspondiente al mes de agosto 2016 (tomado del SICERE por el RCPI para efectuar el pago y refrendo automático), indica un monto de ₡1,224,995.00 (lo cual supera en un 54% el monto promedio de los otros dos salarios), generando un aumento de ₡4,445.33 en el monto del subsidio diario calculado por el sistema, que pasó de ₡ 11,203.28 a ₡15,648.61.

No obstante, según constancia salarial MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-SREM-7109-06-2019 (emitida por la Coordinadora Sección de Remuneraciones, Departamento de Remuneraciones y Compensaciones del Ministerio de Seguridad Pública) el salario percibido por el Sr. José Francisco Mora Herrera para el mes de agosto 2016 fue de ₡ 558,195.00, por lo tanto, el monto correcto de subsidio diario era de ₡ 11,203.28.

Este error en el cálculo del monto de subsidio diario, anteriormente descrito, se repitió en la cancelación de las incapacidades 3930928Z, 4074990Z, A00230819001046, A00230820001508, A00230820003229, A00230820003276, A00230820003277 y A00230820003519 generando un pago improcedente aproximado de ₡ 1,849,917.52 (Un millón, ochocientos cuarenta y nueve mil, novecientos diecinueve colones, con cincuenta y dos céntimos), según se detalla a continuación:

Cuadro 1. Incapacidades y montos cancelados con Error de cálculo al Sr. José Francisco Mora Herrera periodo 2019 y 2020

Incapacidades canceladas	Días cancelados con error en el cálculo del Subsidio Diario	Monto de subsidio diario incorrecto	Total, cancelado con monto de subsidio diario incorrecto	Monto de subsidio diario correcto	Total, que se hubiese cancelado con monto de subsidio diario correcto	Monto pagado de forma improcedente
3930928Z	64	15,648.61	1,001,511.04	11,222.97	718,270.08	283,240.96
4074990Z	90	15,648.61	1,408,374.90	11,222.97	1,010,067.30	398,307.60
A00230819001046	89	15,648.61	1,392,726.29	11,222.97	998,844.33	393,881.96
A00230820001508	90	15,648.61	1,408,374.90	11,222.97	1,010,067.30	398,307.60
A00230820003229	20	15,648.61	312,972.20	11,222.97	224,459.40	88,512.80
A00230820003276	12	15,648.61	187,783.32	11,222.97	134,675.64	53,107.68
A00230820003277	1	15,648.61	15,648.61	11,222.97	11,222.97	4,425.64
A00230820003519	52	15,648.61	813,727.72	11,222.97	583,594.44	230,133.28
Totales	418	-----	6,541,118.98	-----	4,691,201.46	1,849,917.52

Fuente: Elaboración propia de auditoría con datos extraídos del Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades.

En relación con lo anterior, esta auditoría durante la revisión de las boletas otorgadas al Sr. José Francisco Mora Herrera, cédula 601700199, detectó que la incapacidad continua A00230820004372 (por 89 días) se encontraba aún en estado "T" (En trámite) y de efectuarse la cancelación automática (en las mismas condiciones anteriormente citadas) se podría generar un nuevo pago improcedente de aproximadamente ₡393,881.96, situación por la cual, se procedió a realizar la comunicación del caso al Administrador de la Sucursal de Quepos, efectuándose así el bloqueo de dicha incapacidad en el sistema, según se observa en la siguiente imagen:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Tipo Pago	Num. Boleta	Tipo	Profesional	Identificación	Periodo Incapacidad	Días	Servicio	U. Atención	Estado
	A00230820004372	ENF	M-6258	0-601700199	20/08/2020 al 16/11/2020	89	522	2308	B
	A00230820003519	ENF	M-12838	0-601700199	29/06/2020 al 19/08/2020	52	505	2308	C
	A00230820003229	ENF	M-10060	0-601700199	09/06/2020 al 28/06/2020	20	505	2308	C
	A00230820003276	ENF	M-10060	0-601700199	28/05/2020 al 08/06/2020	12	505	2308	C
	A00230820003277	ENF	M-10060	0-601700199	27/05/2020 al 27/05/2020	1	505	2308	C
	A00230820001508	ENF	M-6258	0-601700199	27/02/2020 al 26/05/2020	90	522	2308	C
	A00230819001046	ENF	M-6258	0-601700199	30/11/2019 al 26/02/2020	89	522	2308	C
	4074990Z	ENF	M-6258	0-601700199	01/09/2019 al 29/11/2019	90	520	2308	C
	3930928Z	ENF	M-6258	0-601700199	03/06/2019 al 31/08/2019	90	520	2308	C
	3531878Z	ENF	M-6258	0-601700199	01/03/2019 al 03/06/2019	95	520	2308	C
	3406252Z	ENF	M-6258	0-601700199	28/11/2018 al 28/02/2019	93	520	2308	C
	3343950Z	ENF	M-12838	0-601700199	22/11/2018 al 27/11/2018	6	505	2308	C
	3082751Z	ENF	M-6258	0-601700199	21/09/2018 al 21/11/2018	93	520	2308	C
	2895934Z	ENF	M-6258	0-601700199	20/05/2018 al 20/08/2018	93	520	2308	C
	2636453Z	ENF	M-6258	0-601700199	19/02/2018 al 19/05/2018	90	520	2308	C

Además, en dicha revisión se establece también, el pago duplicado del día 03/06/2019, mismo que fue cancelado en la incapacidad 3531878Z mediante el "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 5 "Transferencia Electrónica" del 13/06/2019, así como en el pago efectuado el 01/07/2019 de la incapacidad 3930928Z realizado mediante el "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 15 "Pago comprobante SINPE", lo anterior, generando un pago improcedente de ₡11,223.00 (Once mil, doscientos veintitrés colones, cero céntimos).

Para estos pagos improcedentes, al 12 de noviembre 2020, no se habían ejecutado gestiones de recuperación del dinero por parte de la Sucursal de Quepos.

1.2 De los montos improcedentes cancelados por incapacidades al asegurado Gerardo Enrique Rodriguez Cubero

En la revisión efectuada por esta auditoría se determinó, el otorgamiento y pago de incapacidades continuas al Sr. Gerardo Enrique Rodriguez Cubero, cédula 109840095, durante el periodo del 09/04/2018 al 15/12/2019, estableciéndose dentro de las cancelaciones efectuadas -mediante el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI)- el pago improcedente aproximado de ₡ 1,105,908.65 (Un millón, ciento cinco mil, novecientos ocho colones, con sesenta y cinco céntimos), según se detalla a continuación:

En revisión del RCPI se establece que la primera incapacidad continua otorgada al Sr. Gerardo Enrique Rodriguez Cubero fue la **2895152Z** (del 09/04/2018 al 16/05/2018) la cual se canceló mediante "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 5 "Transferencia Electrónica", tomándose como referencia para el cálculo del subsidio diario (₡ **24,795.78**) únicamente dos salarios: "Salario 1: ₡ 1,563,154.00 - Periodo: 03/2018", "Salario 2: ₡ 916,424.00 - Periodo: 02/2018" y "Salario 3: ₡ 0.00 - Periodo: 01/2018", como se muestra en la siguiente imagen:

Boleta de Incapacidad

Nombre: RODRIGUEZ CUBERO GERARDO ENRIQUE [Pantalla de Contadores](#)

Número Boleta: 2895152Z Tipo Incapacidad: ENFERMEDAD

Estado: CANCELADA Unidad Ejecutora: 2308

Fecha Desde: 09/04/2018 Fecha Hasta: 16/05/2018

Fecha Atención: 09/04/2018

Días Incapacidad: 38 Días Pagados: 0

Detalle de Pago

Patrono: 2100042002 / ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACION PUBLI

Tipo Pago: SINPE Tipo Trabajador: A

Banco: BANCO DE COSTA RICA Cuenta Cliente: CR26015202303000475203

Salario 1: 1,563,154.00 Periodo Salario 1: 03/2018

Salario 2: 916,424.00 Periodo Salario 2: 02/2018

Salario 3: 0.00 Periodo Salario 3: 01/2018

Porcentaje Pago: 60 Subsidio Diario: 24,795.78

Fecha Pago Inicio: 12/04/2018 Fecha Pago Fin: 15/04/2018

Días Prorroga: 0 Días Rebajo: 3

Monto A Pagar: 99,183.00 Días a Pagar: 4

Patrono Moroso:

Usuario Creacion: PAGO AUTOMÁTICO

Usuario Refrenda: ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS

Sucursal de Creacion: SUCURSAL QUEPOS Unidad Ejecutora: 1812

Observaciones: Pago realizado por Transferencia Electrónica

Transmitido: Devuelto:

Motivo:

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Este monto de subsidio diario de ₡24,795.78 se establece en pagos realizados mediante "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 5 "Transferencia Electrónica", en las incapacidades 2699292Z 2895152Z, 2895168Z y 3082115Z canceladas al Sr. Gerardo Enrique Rodriguez Cubero.

Posteriormente, en el pago efectuado el 28/06/2018 de la incapacidad 2699292Z, se realizó mediante cancelación "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 15 "Pago comprobante SINPE" indicándose en las observaciones, lo siguiente:

"Suma que se egresa por concepto de: SE REALIZA POR COMPROBANTE YA QUE EL SISTEMA NO RECONOCE EL SALARIO DE ENERO 2018, SE REALIZA SEGÚN CERTIFICACION DE SALARIOS DRP-DSAF-CERT-00189-2018. SALARIOS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2018. SUBSIDIO CORRECTO ₡23,960.81". El subrayado no corresponde al original.

Este monto de subsidio diario de ₡23,960.81 se establece en pagos realizados mediante "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 15 "Pago comprobante SINPE", en las incapacidades 2699292Z, 3082115Z, 3082573Z, 3406335Z, 3406346Z, 3531123Z, 3531605Z, 3531618Z, 3648462Z, 3648595Z, 4074423Z, 4360691Z y A00230819000835 canceladas al Sr. Gerardo Enrique Rodriguez Cubero.

No obstante, según constancia salarial **DREP-DSAF-CERT-00189-2018** (emitida por la Coordinadora Proyecto de Desconcentración de Servicios – Recursos Humanos, Departamento Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación Puntarenas) el salario bruto percibido por el Sr. Gerardo Enrique Rodriguez Cubero para los meses enero, febrero y marzo 2018 fueron de ₡ 1,239,789.18, ₡909,394.60 y ₡1,239,789.18 respectivamente, por lo tanto, el monto correcto de subsidio diario era de ₡ 22,593.15.

Este error en el cálculo del monto de subsidio diario, anteriormente descrito, se pudo haber generado un pago improcedente aproximado de ₡ 927,241.75 (Novecientos veintisiete mil, doscientos cuarenta y un colones, con setenta y cinco céntimos), según se detalla a continuación:

Cuadro 2. Incapacidades y montos cancelados con Error de cálculo al Sr. Gerardo Enrique Rodriguez Cubero según calculo erróneo de monto subsidio diario por ₡23,960.81 Periodo 2018 y 2019

Incapacidades canceladas	Días cancelados con error en el cálculo del Subsidio Diario	Monto de subsidio diario incorrecto	Total, cancelado con monto de subsidio diario incorrecto	Monto de subsidio diario correcto	Total, que se hubiese cancelado con monto de subsidio diario correcto	Monto pagado de forma improcedente
2699292Z	29	23,960.81	694,863.49	22,593.15	655,201.35	39,662.14
3082115Z	22	23,960.81	527,137.82	22,593.15	497,049.30	30,088.52
3082573Z	46	23,960.81	1,102,197.26	22,593.15	1,039,284.90	62,912.36
3406335Z	29	23,960.81	694,863.49	22,593.15	655,201.35	39,662.14
3406346Z	40	23,960.81	958,432.40	22,593.15	903,726.00	54,706.40
3531123Z	28	23,960.81	670,902.68	22,593.15	632,608.20	38,294.48
3531605Z	16	23,960.81	383,372.96	22,593.15	361,490.40	21,882.56
3531618Z	58	23,960.81	1,389,726.98	22,593.15	1,310,402.70	79,324.28
3648462Z	39	23,960.81	934,471.59	22,593.15	881,132.85	53,338.74
3648595Z	12	23,960.81	287,529.72	22,593.15	271,117.80	16,411.92
4074423Z	66	23,960.81	1,581,413.46	22,593.15	1,491,147.90	90,265.56
4360691Z	55	23,960.81	1,317,844.55	22,593.15	1,242,623.25	75,221.30
A00230819000835	27	23,960.81	646,941.87	22,593.15	610,015.05	36,926.82
Totales	467	-----	11,189,698.27	-----	10,551,001.05	638,697.22

Fuente: Elaboración propia de auditoría con datos extraídos del Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades.



Cuadro 3. Incapacidades y montos cancelados con Error de cálculo al Sr. Gerardo Enrique Rodriguez Cubero según calculo erróneo de monto subsidio diario por ₡24,795.78 Periodo 2018 y 2019

Table with 7 columns: Incapacidades canceladas, Días cancelados con error en el cálculo del Subsidio Diario, Monto de subsidio diario incorrecto, Total, cancelado con monto de subsidio diario incorrecto, Monto de subsidio diario correcto, Total, que se hubiese cancelado con monto de subsidio diario correcto, Monto pagado de forma improcedente. Includes a Totales row.

Fuente: Elaboración propia de auditoría con datos extraídos del Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades.

Además, en dicha revisión se establece un nuevo monto cancelado de manera improcedente en el pago del 30/11/18 efectuado a la incapacidad 3082573Z mediante "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 15 "Pago comprobante SINPE", ya que se observa la cancelación de ₡359,412.10 por un total de 8 días (periodo del 16/11/18 al 23/11/18) estableciéndose un pago de subsidio diario de ₡44,926.51 siendo lo correcto ₡ 22,593.15, generando lo anterior, un pago improcedente aproximado de ₡178,666.90 al Sr. Gerardo Enrique Rodriguez Cubero.

Para estos pagos improcedentes, al 12 de noviembre 2020, no se habían ejecutado gestiones de recuperación del dinero por parte de la Sucursal de Quepos.

1.3 Del pago improcedente cancelado en la incapacidad 3531203Z al asegurado Carlos Eduardo Ramirez Arguedas

En la revisión efectuada por esta auditoría se determinó, el otorgamiento y pago de incapacidad de la incapacidad 3531203Z (del 06/02/2019 al 14/05/2019) al Sr. Carlos Eduardo Ramirez Arguedas, cédula 602880951, estableciéndose dentro de las cancelaciones efectuadas -mediante el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI)- el pago improcedente aproximado de ₡ 1,203,870.00 (Un millón, doscientos tres mil, ochocientos setenta colones, con cero céntimos), según se detalla a continuación:

En revisión del RCPI se establece que la primera incapacidad continua otorgada al Sr. Carlos Eduardo Ramirez Arguedas fue la 1217910Y (del 13/01/2016 al 11/02/2016) la cual se canceló mediante "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 5 "Transferencia Electrónica", tomándose como referencia para el cálculo del subsidio diario de ₡ 22,294.26, los siguientes tres salarios: "Salario 1: ₡ 1,246,687.00 - Periodo: 03/2015", "Salario 2: ₡ 1,048,726.00 - Periodo: 02/2015" y "Salario 3: ₡ 1,048,726.00 - Periodo: 01/2015", como se muestra en la siguiente imagen:

Boleta de Incapacidad form showing fields for Name (RAMIREZ ARGUEDAS CARLOS EDUARDO), Number (1217910Y), State (CANCELADA), Dates (13/01/2016 to 11/02/2016), Days Paid (27), Patrono (ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACION PUBLI), Tipo Pago (SINPE), Salarios (1,246,687.00, 1,048,726.00, 1,048,726.00), and other details.



Este monto de subsidio diario de ¢ 22,294.26 se establece en pagos posteriores realizados en las incapacidades canceladas al Sr. Carlos Eduardo Ramírez Arguedas mediante el "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 5 "Transferencia Electrónica" y 15 "Pago comprobante SINPE".

No obstante, en el pago efectuado el 15/05/2019 a la incapacidad 3531203Z se observa un error en el monto cancelado ya que si multiplicamos los días a pagar (6 días) por el subsidio diario ¢ 22,294.26 nos genera un resultado de ¢ 133,725.56, no obstante, el monto cancelado al Sr. Carlos Eduardo Ramírez Arguedas mediante el "TIP_PAGO_PATRONO" con el valor 15 "Pago comprobante SINPE", fue de ¢1,337,635.56 generando el pago improcedente aproximado de ¢ 1,203,870.00 (Un millón, doscientos tres mil, ochocientos setenta colones, con cero céntimos), según se observa en la siguiente imagen:

Boleta de Incapacidad			
Nombre	RAMIREZ ARGUEDAS CARLOS EDUARDO		Pantalla de Contadores
Número Boleta	3531203Z	Tipo Incapacidad	ENFERMEDAD
Estado	CANCELADA	Unidad Ejecutora	2308
Fecha Desde	06/02/2019	Fecha Hasta	14/05/2019
Fecha Atención	31/01/2019		
Días Incapacidad	98	Días Pagados	0
Detalle de Pago			
Patrono	2100042002 / ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACION PUBLI		
Tipo Pago	PAGO COMPROBANTE	Tipo Trabajador	A
Banco	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUN	Cuenta Cliente	CR09016100076100026093
Salario 1	0.00	Periodo Salario 1	NA
Salario 2	0.00	Periodo Salario 2	NA
Salario 3	0.00	Periodo Salario 3	NA
Porcentaje Pago	0	Subsidio Diario	0.00
Fecha Pago Inicio	09/05/2019	Fecha Pago Fin	14/05/2019
Días Prorroga	849	Días Rebajo	0
Monto A Pagar	1,337,635.56	Días a Pagar	6
Patrono Moroso	<input type="checkbox"/>		
Usuario Creacion	VIRIA DE LOS ANGELES TAPIA GUTIERREZ		
Usuario Refrenda	JIMMY CASTRO ARRIOLA		
Sucursal de Creacion	SUCURSAL QUEPOS	Unidad Ejecutora	1612
Observaciones	Se cancela BOLETA 3531203Z- Periodo pagado del 09/05/2019 al 14/05/2019 (6 días) Subsidio diario ¢22.294.26. Calculado con los salarios de Enero 2015. ¢1.048,726.00- Febrero 15 ¢1.048,726.00- Marzo 2015---¢1.246,587.00. N°		
Transmitido	<input type="checkbox"/>	Devuelto	<input type="checkbox"/>
Motivo			

Situación que en su momento no fue detectada por el usuario de creación y el funcionario que refrendó en la Sucursal de Quepos.

Posterior a la revisión efectuada por esta auditoría, se constató que la situación evidenciada anteriormente, respecto al pago improcedente efectuado al Sr. Carlos Eduardo Ramírez Arguedas, ya había sido señalada a la Sucursal de Quepos mediante un monitoreo efectuado por la Subárea de Asesoría Prestaciones en Dinero, el 13 de febrero 2020, donde sobre este caso, se recomendó:

"(...) Idear controles que permita verificar que los pagos creados el perfil "Tramitador de Comprobante" se encuentren correctamente antes de ser refrendados.

Analizar el caso descrito anteriormente e iniciar el proceso de recuperación de dinero según lo establecido en la normativa vigente (...)"

1.4 Del pago improcedente cancelado en la boleta de licencia por maternidad N° 2628480Z a la asegurada Xochil López

Esta auditoría constató que, al 13 de noviembre 2020, la Sucursal de Quepos no había logrado notificar o contactar a la asegurada Xochil López, número de asegurada 2900099633, con el fin de iniciar el proceso recuperación de ¢399,743.00 (Trescientos noventa y nueve mil, setecientos cuarenta y tres colones, con cero céntimos), cancelados de forma improcedente por concepto de licencia por maternidad; lo anterior, según lo detectado en el monitoreo del trámite de pago por concepto de incapacidades o licencias, efectuado por la Subárea de Asesoría Prestaciones en Dinero, 13 de febrero 2020.

A continuación, se detalla la situación señalada por la Subárea de Asesoría Prestaciones en Dinero, en el monitoreo anteriormente citado:



La señora Xochil López, número de asegurada 2900099633, se encuentra registrada ante la CCSS como trabajadora independiente. El 10 de abril 2019 le otorgaron la boleta N° 2628480Z de licencia por maternidad (periodo del 10 de abril al 09 de agosto de 2019). No obstante, en consulta efectuada al Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), se identificó que al momento del otorgamiento de la incapacidad dicha asegurada se encontraba morosa ante la CCSS, pues la fecha límite de pago era el 08 de abril 2019 y ella canceló hasta el 15 de mayo 2019.

Con base en lo anterior, se determina que el pago efectuado a la asegurada Xochil López no procedía pues se encontraba morosa al momento de recibir la incapacidad.

En relación con lo anterior, la Subárea de Asesoría Prestaciones en Dinero, emitió las siguientes recomendaciones a la Sucursal de Quepos:

“(...) Verificar la condición de morosidad antes de realizar el pago del subsidio o ayuda económica y en caso de que se encuentre moroso bloquear la boleta para que la Sucursal o el sistema no generen el pago de forma automática.

Analizar el caso descrito anteriormente y si corresponde a sumas pagadas de más iniciar con el proceso de recuperación.

Cabe indicar que el caso desarrollado anteriormente se identificó producto de un muestreo, por lo que se recomienda revisar la totalidad de los casos (...).”

El Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades, en el artículo 23 sobre las responsabilidades de las unidades pagadoras, describe:

“Complementariamente al proceso del registro y aplicación de las incapacidades y licencias por parte de las unidades médicas, corresponde a las unidades pagadoras (Sucursales y Sub-área Asesoría de Prestaciones en Dinero) efectuar los procesos para el pago de los subsidios correspondientes.

Estos procesos, por ser actos sustantivos que definen la afectación de los fondos institucionales en la cuenta de subsidios, conllevan para las Jefaturas y los funcionarios encargados del trámite y pago, la responsabilidad de disponer de efectivos mecanismos de control para asegurarse, en primera instancia que los datos procesados por los servicios médicos son fidedignos; asimismo, para la aplicación de la normativa relacionada con los derechos que le asisten a los asegurados y sobre los procedimientos para el cálculo y pago de los subsidios”.

Las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información, de la Contraloría General de la República, indican el apartado 4.3:

“La organización debe asegurarse de que los datos que son procesados mediante TI corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que son procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura”.

El artículo 10 del Instructivo Pago Prestaciones en Dinero, en el párrafo segundo, textualmente indica lo siguiente:

*“Tratándose de asegurados voluntarios y trabajadores independientes, atrasados en el pago de sus cuotas, **no es procedente el reconocimiento de prestaciones en dinero.** Sólo procede el pago por prestaciones otorgadas con posterioridad al cese de la morosidad.” (El resaltado no pertenece al original)*

Asimismo, el artículo 30: “De la obligación de investigar salarios” del citado instructivo, señala lo siguiente:

“(...) Cuando, con respecto a los salarios registrados que sirven de base para el cálculo, se perciban indicios de que no se ajustan a la realidad o algún intento de defraudación a la seguridad social, conforme al reporte histórico en las planillas, el funcionario encargado de autorizar el pago debe realizar una investigación para determinar la realidad salarial del trabajador. Para tales efectos puede solicitar una constancia del patrono, que permita aclarar la duda o en su defecto recurrir al Servicio de Inspección.



El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave para los efectos disciplinarios laborales.

Así reformado por la Gerencia de División Administrativa oficio GDA 17244-07 del 23 de abril 2007 (...). Mediante correo electrónico enviado, el 09 de noviembre 2020, a esta auditoría por el Lic. Arnoldo León Quesada, Jefe Subárea de Asesoría Prestaciones en Dinero, respecto al pago improcedente efectuado al Sr. José Francisco Mora Herrera, indicó:

“El primero pago lo eliminaron varias veces, pago normal tipo 5.

El pago automático valida que en la boleta anterior está duplicado el 03-jun-19 y que ya está pagado... en la bitácora se ve donde el sistema valida el traslape y crea el pago a partir del 04-jun-19

		4074990Z	ENF M-6258	0-601700199	01/09/2019 al 29/11/2019	90	520	2308	C
		3930928Z	ENF M-6258	0-601700199	03/06/2019 al 31/08/2019	90	520	2308	C
		3531878Z	ENF M-6258	0-601700199	01/03/2019 al 03/06/2019	95	520	2308	C
		3406252Z	ENF M-6258	0-601700199	28/11/2018 al 28/02/2019	93	520	2308	C

Num Incapacidad	Mon Subsidio Diario	Mon Pago	Fec. Periodo Pago Inicio	Fec. Periodo Pago Fin	Tip Pago Patrono	Disc Eliminacion	Usuario Eliminacion	Fec. Eliminacion
3930928Z	€15,648.61	€109,540.00	04-jun-19	10-jun-19	5	SE REALIZA REVERSION POR CUANTO SALARIOS NO FUERON BIEN INCLUIDOS	VICTOR MANUEL RAMIREZ SILVA	11/06/2019 10:49:34 AM
3930928Z	€15,648.61	€125,189.00	04-jun-19	11-jun-19	5	POR DIFERENCIAS DE SALARIOS MAS DEL 50% SE SOLICITARA CERTIFICACION.	ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	13/06/2019 09:38:39 AM
3930928Z	€15,648.61	€156,486.00	04-jun-19	13-jun-19	5	SE elimina por cuento los salarios presentan diferencias.	ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	17/06/2019 07:42:19 AM
3930928Z	€15,648.61	€391,215.00	04-jun-19	28-jun-19	5	SE ELIINA PAG POR CUANTO HAY DIFERENCIAS DE SALARIOS.	ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	01/07/2019 07:56:36 AM

Asimismo, respecto al caso del Sr. José Francisco Mora Herrera, el Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador de la Sucursal de Quepos, indicó lo siguiente:

“(...) analizando el pago de las incapacidades del Sr. José Francisco Mora Herrera, cédula 601700199. La Sucursal de Parrita inicia pagando las incapacidades con los salarios de los meses de 07/2016 por € 558,195.00 y 09/2016 por € 564,102.00. Eliminan el mes de 08/2016 por € 1,224,995.00; lo anterior, por superar en más del 50% del salario promedio (Ver recuadro 1.)

El día 01/07/2020 se le tramita en forma Manual el pago (Ver Recuadro 2), para pagar correctamente con la certificación solicitada y emitida por el patrono (adjuntadas a este correo); no obstante, posteriormente y de forma sucesiva el RCPI sigue pagando en forma automática, con los salarios incorrectos (Ver Recuadro 3.)

Quiero indicar que el pago que realizo esta Sucursal fue realizado en forma correcta. Ajustado a la documentación solicitada y aportada en su momento.

Por otra parte, respecto a las acciones efectuadas en atención a las recomendaciones emitidas en el monitoreo efectuado por la Subárea de Asesoría Prestaciones en Dinero, el 13 de febrero 2020, se establecen las siguientes acciones por parte de la Sucursal de Quepos:



Referente al caso de la asegurada Xochil López, se señala:

El Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador de la Sucursal de Quepos, mediante oficio DRSB-SQ- 0614-2020 del 14 de agosto de 2020, informó al Lic. Olman Arturo Mora Valverde, Director a.i, Regional de Sucursales Brunca, lo siguiente:

“(...) Caso #1. Xochil López, asegurada número 2900099633.

La Trabajadora Independiente Xochil López, se le otorgó licencia por maternidad, periodo del 10 de abril al 09 de agosto de 2019, boleta N°2628480Z.

Efectivamente de la revisión efectuada se determinó que al momento del otorgamiento de la incapacidad se encontraba morosa ante la Caja, por cuanto la fecha límite de pago era ocho de abril de dos mil diecinueve, y la señora Xochil López, canceló su seguro de trabajador independiente, el quince de mayo de dos mil diecinueve.

De igual forma los datos consignados en el sistema Registro Control y Pago Incapacidades (RCPI), indican que a Xochil López, se le canceló una incapacidad bajo el número de boleta 2628480Z, por un total de 122 días y un monto de trescientos noventa y nueve mil, setecientos cuarenta y tres colones (¢399,741.54), pago no procedente; por lo anteriormente expuesto.

Respecto a este caso se procedió a efectuar lo siguiente: En fecha 02 de abril de 2020, mediante oficio SQ-1612-200-2020, se emitió documento a la señora Xochil López, en donde se le comunica y explica el asunto de las sumas pagadas de más, mediante las boletas de incapacidad descritas (se anexa cálculo). En fecha posterior, se intenta contactar a la señora Xochil López, con el objeto de notificarle el mencionado documento; sin embargo, fue imposible vía telefónica (se adjuntan actas de llamadas). En ese sentido y siendo que a la fecha ya se encuentra levantada la prohibición institucional para efectuar visitas de campo por parte de funcionarios de Sucursales (Inspección y Cobros) producto de la pandemia, en este mes de agosto se estará intentando localizar en domicilio o centro de trabajo a la señora Xochil López.

En ese mismo orden se procedió a solicitar la apertura de la cuenta 130-22-0 a nombre de Xochil López (Se adjunta documentos de respaldo). Se aporta copia de apertura de expediente al efecto (...)”.

El Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador de la Sucursal de Quepos, suministró a esta auditoría copia del expediente administrativo y documentación referente a la apertura de la cuenta por cobrar correspondiente a licencia por maternidad cancelada de manera improcedente a la asegurada Xochil López, número 2900099633.

En relación con lo anterior, mediante consulta efectuada por esta auditoría al Sistema Integrado de Comprobantes, se constató que, al 13 de noviembre 2020, la señora Xochil López, no había efectuado ningún reintegro del monto pagado de forma improcedente mediante la boleta de licencia por maternidad N° 2628480Z, según se observa en la siguiente imagen:

Comprobantes
[Consultar Comprobantes](#)

[Mantenimiento De Comprobantes](#)
[Validación de Errores](#)

Debe corregir el(los) siguiente(s) error(es) para continuar:

- No hay datos para la consulta realizada

Comprobante	<input type="text"/>
Tipo Transacción	<input type="text"/>
Unidad	1612
Tipo Identificación	EXTRANJERO CON IDENTIFICACION CCSS
Núm Identificación	2900099633
Tipo Documento	<input type="text"/>
Estado	<input type="text"/>
Fecha desde	01/01/2019
Fecha hasta	13/11/2020
Monto	<input type="text"/>

NO HAY DATOS A DESPLEGAR



Referente al caso del asegurado Carlos Eduardo Ramírez Arguedas:

El Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador de la Sucursal de Quepos, mediante oficio DRSB-SQ- 0614-2020 del 14 de agosto de 2020, informó al Lic. Olman Arturo Mora Valverde, Director a.i, Regional de Sucursales Brunca, lo siguiente:

“(…) Caso #4

En cuanto al asegurado Carlos Ramírez Arguedas, número de cédula 602880951, del estudio efectuado por esta Sucursal, se determinó, que se le pagó de más un monto de ₡1,337.635.56 (Un millón, trescientos treinta y siete mil, seiscientos treinta y cinco colones, con cincuenta y seis céntimos).

Efectivamente el señor Carlos Ramírez Arguedas, ha venido realizando abonos al dinero pagado de más; siendo que a la fecha lleva cancelada la sexta cuota del convenio de pago (de un total de 12 cuotas). Así mismo; se procedió a solicitar la apertura de la cuenta 130-22-0 a nombre de Carlos Ramírez Arguedas (Se adjunta documentos de respaldo). Se aporta copia del de expediente al efecto (…).”

En relación con lo anterior, mediante consulta efectuada por esta auditoría al Sistema Integrado de Comprobantes, se constató que, el 24/02/2020, el Sr. Carlos Eduardo Ramírez Arguedas inició el reintegro del monto pagado de forma improcedente, cancelando al momento de la consulta (12/11/2020) un total ₡ 839,014.55 y efectuando el último abono el 19/10/2020 el cual correspondía a la cuota del mes de setiembre, observándose un atraso aproximado de dos meses en el pago del convenio para un pendiente de ₡715,144.55, según se observa a continuación:

Comprobantes

Consultar Comprobantes

Mantenimiento De Comprobantes

Comprobante: []

Tipo Transacción: []

Unidad: 1612

Tipo Identificación: CEDULA DE IDENTIDAD EN REGISTRO CIVIL

Núm. Identificación: 602880951

Tipo Documento: []

Estado: []

Fecha desde: 01/01/2019

Fecha hasta: 12/11/2020

Monto: []

Buscar

Página 1 de 2

1 al 10 de 11 Registros

Comprobante	Unidad	Fecha	Estado	Monto
1216121207119	1612	15/05/2019	CANCELADO	9,210.00
1216121463819	1612	20/11/2019	CANCELADO	9,210.00
1116120010220	1612	24/02/2020	CANCELADO	106,929.00
1116120013820	1612	30/03/2020	CANCELADO	104,583.65
1116120016920	1612	28/04/2020	CANCELADO	104,583.65
1116120021420	1612	02/06/2020	CANCELADO	104,583.66
1116120027420	1612	30/06/2020	CANCELADO	104,583.65
1116120031820	1612	30/07/2020	CANCELADO	104,583.65
1116120038020	1612	21/09/2020	CANCELADO	104,583.66
1116120041420	1612	19/10/2020	CANCELADO	104,583.66
Total Página			857,434.58	
Total General			962,018.23	

Por otra parte, el Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador de la Sucursal de Quepos, suministró a esta auditoría copia del oficio N° Oficio-603-2020 del 24 de agosto 2020, mediante el cual se solicitó a la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, su colaboración para registrar los asientos contables de apertura en el Sistema de Información Financiero Contable, con el propósito de que se habilitara la cuenta por cobrar correspondiente a incapacidades pagadas de manera improcedente al asegurado Carlos Eduardo Ramírez Arguedas, cédula 602880951.

Las debilidades detectadas en la cancelación de incapacidades y licencias por pagos manuales y comprobante podrían generarse por una insuficiencia en los controles automatizados, así como a debilidades en los procedimientos de revisión, análisis y supervisión ejecutados en las unidades pagadoras.

Dicha situación había sido anteriormente notificada por esta auditoría mediante informe AGO-343-2015 del 09 de noviembre 2015, mediante el cual se emitieron 2 recomendaciones dirigidas a la Gerencia Financiera, en busca de fortalecer las debilidades normativas y automatizadas respecto a los pagos por comprobante en el RCPI.



Asimismo, la situación descrita podría materializar riesgos asociados a pagos improcedentes y errores en el cálculo del pago de subsidios, lo cual, impactaría la integridad, confiabilidad y seguridad de las transacciones procesadas mediante el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades.

2. SOBRE INCAPACIDADES OTORGADAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO “T” (CON TRÁMITE) Y “R” (PRESCRITAS).

En revisión efectuada en el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), se determinó, durante el periodo que abarca del 01 de enero 2019 al 11 de noviembre 2020, la existencia de 35 boletas de incapacidad en estado “T” (Con Tramite), lo anterior, ya que disponían de periodos pendientes de cancelación porque carecían de refrendo o autorización (para proceder con el trámite de pago correspondiente) o su pago fue devuelto por la entidad bancaria a la cual se efectuó el depósito SINPE, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Incapacidades en estado “Tramite (T)”
sin refrendar en la Sucursal de Quepos
Del 01 de enero 209 al 11 de noviembre 2020

INCAPACIDAD	CENTRO DE SALUD	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS PENDIENTES DE PAGO	FECHA INICIO	FECHA FIN
4014503Z	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ	47	4	11/03/19	26/04/19
A25940719000163	AREA DE SALUD QUEPOS	122	13	18/09/19	17/01/20
A00259420000010	AREA DE SALUD QUEPOS	3	0	10/01/20	12/01/20
A25940220000033	AREA DE SALUD QUEPOS	4	0	20/02/20	23/02/20
A00230820001921	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	75	5	12/03/20	25/05/20
A00230820002632	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	60	17	24/04/20	22/06/20
A25940120000182	AREA DE SALUD QUEPOS	122	17	03/08/20	02/12/20
A25940520000054	AREA DE SALUD QUEPOS	122	16	07/08/20	06/12/20
A25940120000190	AREA DE SALUD QUEPOS	122	21	10/08/20	09/12/20
A00230820004388	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	90	32	17/08/20	14/11/20
A25940120000202	AREA DE SALUD QUEPOS	122	22	18/08/20	17/12/20
A00230820004395	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	89	9	21/08/20	17/11/20
A25940120000207	AREA DE SALUD QUEPOS	122	14	24/08/20	23/12/20
A25940120000213	AREA DE SALUD QUEPOS	122	22	27/08/20	26/12/20
A00250120012768	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ	80	7	28/08/20	15/11/20
A25940220000156	AREA DE SALUD QUEPOS	122	52	03/09/20	02/01/21
A00230820004708	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	88	27	07/09/20	03/12/20
A00230820004719	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	88	24	07/09/20	03/12/20
A00210420017816	HOSPITAL MEXICO	90	35	11/09/20	09/12/20
A00210420018144	HOSPITAL MEXICO	90	33	15/09/20	13/12/20
A25940220000167	AREA DE SALUD QUEPOS	122	44	16/09/20	15/01/21
A25940520000064	AREA DE SALUD QUEPOS	122	56	21/09/20	20/01/21
A00230820005108	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	86	39	24/09/20	18/12/20
A25940120000234	AREA DE SALUD QUEPOS	122	50	25/09/20	24/01/21
A00230820005257	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	44	9	03/10/20	15/11/20
A00230820005333	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	60	25	03/10/20	01/12/20
A00230820005418	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	30	9	08/10/20	06/11/20
A00230820005458	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	90	60	11/10/20	08/01/21
A25940220000189	AREA DE SALUD QUEPOS	123	90	14/10/20	13/02/21
A00230820005540	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	87	64	17/10/20	11/01/21
A00230820005766	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	22	1	19/10/20	09/11/20
A00230820005855	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	90	68	19/10/20	16/01/21
A25940220000199	AREA DE SALUD QUEPOS	123	88	23/10/20	22/02/21
A25940520000073	AREA DE SALUD QUEPOS	122	86	29/10/20	27/02/21
A00230820006043	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	88	83	05/11/20	31/01/21

Fuente: Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).



Asimismo, se estableció la existencia de la boleta 3648957Z la cual se encuentra en estado “R” (PRESCRITAS) estableciéndose 63 días pendientes de pago al asegurado, para un aproximado de ₡184,310.28 (Ciento ochenta y cuatro mil, trescientos diez colones, con veintiocho céntimos).

Cuadro 5. Incapacidades en estado “Prescritas (R)”
Creadas por la Sucursal de Quepos
Del 01 de enero 2019 al 11 de noviembre 2020

INCAPACIDAD	CENTRO DE SALUD	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS PENDIENTES DE PAGO	FECHA INICIO	FECHA FIN
3648957Z	HOSPITAL MAX TERAN VALLS	92	63	28/04/19	28/07/19

Fuente: Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).

El Manual de procedimientos para el registro, control y pago de incapacidades, dispone:

Artículo 15, de las obligaciones de las oficinas de incapacidades:

“Las Oficinas de Incapacidades, Registros Médicos o la Oficina designada por la Dirección, tienen como obligaciones fundamentales, entre otras (...)

Señalar claramente las responsabilidades que conllevan los trámites, de forma que puedan lograrse efectivos controles en el manejo de los documentos.

Coordinar con las autoridades del centro de salud para que la emisión de las incapacidades y licencias, cumplan con las normas dictadas.

Verificar que las constancias de incapacidad, que requieren del aval de la Dirección Médica o de los titulares subordinados, cumplan este requisito”.

Artículo 21, sobre la revisión de los registros:

“Para que pueda quedar disponible para su pago, toda incapacidad después de registrada requiere el refrendo de una persona distinta a la que realizó dicho registro (...).”

Artículo 27, de la autorización de pagos:

“Una vez realizado el cálculo para el pago, la documentación justificante recibida, se traslada a la persona que refrenda y autoriza, quien debe tomar en cuenta los siguientes aspectos antes de dar el visto bueno:

Que la documentación para realizar el pago sea la pertinente.

Que los números de constancia para el cobro de subsidios y la constancia de incapacidad o licencia registrada sean coincidentes.

Que los datos registrados coincidan con los de los documentos aportados.

Que los salarios o subsidios considerados sean los correctos.

Que el subsidio corresponda según el riesgo (Enf., Mat., Fase Terminal, Accidente de Tránsito)

Que el trabajador no esté cesante.

Concluido el análisis señalado, si el pago es procedente, se da la orden en el sistema para que proceda con el depósito a la cuenta cliente correspondiente del asegurado (...).”

La condición evidenciada, podría presentarse por una inoportuna revisión de las órdenes pendientes de refrendo en la Sucursal, problemas con la cuenta bancaria del asegurado (registrada en el sistema), periodos que todavía no han finalizado su proceso de cancelación o desconocimiento de los usuarios respecto al plazo de prescripción, así como el procedimiento a seguir en caso de que una incapacidad no le sea cancelada en tiempo y forma.

Esta situación podría generar un pago inoportuno o la prescripción de incapacidades a funcionarios y población asegurada en general, pero también, una boleta de incapacidad corresponde a una orden de pago, que, al estar activa a nivel de sistema, pueden representar un riesgo para la institución o al patrono, por eventuales desembolsos irregulares o como justificante de una ausencia laboral.



3. DEL CONTROL DE LAS CUENTAS CONTABLES

Se determinaron debilidades en la depuración oportuna, corrección y conciliación de saldos en las subcuentas contables 138,139,322,324,326,327,329 y 427, según la comparación del mayor auxiliar de cuentas individuales al 31 de diciembre 2018 vrs al 31 de diciembre 2019 vrs al 31 de julio 2020, en contraposición al marco normativo que rige esta materia.

A continuación, se detallan los resultados del análisis:

Cuadro 6. Saldo registrados en Mayor Auxiliar de cuentas individuales
Sucursal Quepos
Período 2018-2019-julio 2020

Cuenta Contable	SEM 2018	IVM 2018	SEM 2019	IVM 2019	SEM julio 2020	IVM julio 2020
138 54 2	3,107,212.41	613,452.70	3,049,687.41	613,452.70	337,382.00	174,976.20
139 54 9	875,561.00	193,111.60	875,561.00	193,111.60	875,561.00	193,111.60
322 54 1	416,161.00	0.00	1,002,349.00	0.00	1,394,317.00	0.00
324 54 2	3,111,738.20	0.00	4,422,342.20	0.00	4,372,637.20	0.00
326 54 3	24,642,175.78	0.00	28,322,350.00	0.00	30,532,159.73	0.00
327 54 0	196,873,225.58	91,775,937.92	190,795,292.20	91,099,231.30	213,442,441.58	105,409,720.92
329 54 0	379,506.43	0.00	146,580.00	0.00	108,780.00	0.00
427 54 2	5,272,508.21	2,435,447.79	6,553,826.33	3,247,814.67	6,706,046.77	3,293,829.23

Fuente: Mayor auxiliar de cuentas individuales

De lo anterior, puede señalarse que en los mayores auxiliares de cuentas individuales aparecen saldos que vienen arrastrándose desde hace muchos años atrás, afectando los estados financieros institucionales, aspectos que han sido señalados por este ente de fiscalización en diferentes informes que se han emitido.

Un aspecto relevante para considerar es que la Institución tiene previsto para enero 2023 la implementación del proyecto ERP (Enterprise Resource Planning) correspondiente al Plan de Innovación, lo que conlleva que todo lo relacionado a estas cuentas, deben estar depuradas y tratadas según lo establecido por los diferentes entes, con la finalidad de que el proceso de automatización e integración de toda la información se efectúe con datos fidedignos.

3.1 Subcuenta 138-54-2 “Cuenta por cobrar cheques debitados”

La subcuenta 138-54-2 registra saldos invariables con una antigüedad aproximada desde el año 2000 en los Seguros de Enfermedad y Maternidad y de Pensiones, en las siguientes:

Cuenta Individual SEM	Monto
3101227226	¢224,966.00
3101489058	¢112,416.00
Cuenta Individual IVM	Monto
3101395913	¢174,976.20

3.2 Subcuenta 139-54-9 “Cuenta por cobrar cheques en cobro judicial”

La subcuenta 139-54-9 registra saldos invariables con una antigüedad aproximada desde el año 2000 en los Seguros de Enfermedad y Maternidad y de Invalidez, Vejez y Muerte, en las siguientes:

Cuenta Individual SEM	Monto
280189113	¢393,000.00
280000164662	¢218,000.00
76002838113	¢264,561.05
Cuenta Individual IVM	Monto
28000016162	¢193,111.60



Esta Auditoría mediante informe AGO-213-2016 “Evaluación de la gestión del cobro administrativo y judicial de los saldos registrados en las cuentas 138 “cuentas por cobrar cheques debitados” y 139 “cuentas por cobrar cheques en cobro judicial” en las Sucursales adscritas a la Dirección Regional de Sucursales Brunca”, ahí señalado esta debilidad con anterioridad (Recomendación 4. De conformidad con el hallazgo 2 de este informe, en un plazo de 2 meses, procedan a la localización de los cheques debitados, según el cuadro adjunto que remitió el Lic. Montoya Murillo (oficio ATG-1675-2016 de fecha 8 de setiembre 2016) e iniciar de inmediato con el procedimiento administrativo y/o judicial indicado en el Manual de cheques debitados del Sistema Bancario Nacional).

En seguimientos realizados a las recomendaciones del informe AGO-213-2016 se indicó lo siguiente: “De conformidad con la gestión de seguimiento realizada por este órgano de fiscalización, se considera razonablemente cumplida la recomendación, debido a que el Lic. Luis Alberto Agüero Cordero, Director Regional de Sucursales Brunca informó sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la misma, indicándose que la Contabilidad Operativa indica que la Dirección Financiero Contable está elaborando un procedimiento o protocolo para finiquitar las situaciones evidenciadas en el informe (DRSB-1443-2018 de fecha 21 de mayo 2018).

El 31 de octubre 2020, en oficio-SQ-0770-2020, el Lic. Moisés Chaverri Jiménez, Área de Cobros, Sucursal de Quepos informó al Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador Sucursal de Quepos, lo siguiente:

“De la tabla anterior se demuestra que en el último año se han realizado acciones en la cuenta contable 138 SEM-IVM, no obstante, para el 2020 aún existen tres casos que no se han logrado recuperar.

En cuanto a la cuenta 139 SEM-IVM, no registra movimiento ya que a la fecha no se tiene un procedimiento que defina las acciones que se deben ejecutar para cada uno de los casos registrados, lo anterior por haberse originado en el año 2000 y no contar con la documentación que se logre determinar a quién corresponde el cobro”.

3.3 Subcuenta 322-54-1 “Depósito cuotas seguro social”

La subcuenta 322-54-1 presenta 2 saldos los cuales han permanecido invariables por un periodo mínimo de año y medio, dado que aparecen en diciembre 2018 y julio 2020.

Cuenta Individual SEM	Monto
3102512826	¢15,760.00
3102693768	¢17,681.00

3.4 Subcuenta 324-54-2 “Depósito honorarios profesionales”

La subcuenta 322-54-2 presenta saldos los cuales han permanecido sin movimiento alguno por un periodo mínimo de año y medio, dado que aparecen en diciembre 2018 y julio 2020.

Cuenta Individual SEM	Monto
109140023	¢1,808,048.00
105120395	¢25,000.00
109140023	¢2,133,375.00
502900311	¢62,460.00

El 24 de setiembre 2020, en oficio GF-DRSB-2888-2020, el Lic. Luis Mario Carvajal Torres, Director Regional a/c, Dirección de Sucursales Brunca solicitó al Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador, Sucursal de Quepos, lo siguiente:

“Según el panorama que se tiene y debido a los datos señalados, esta Administración solicita realizar las siguientes diligencias a la brevedad posible:

a. *Proceder según corresponda con la comunicación a los licenciados para que se realice el trámite de cobro de honorarios, según los casos identificados; remitiendo copia a esta Dirección Regional de dicha gestión.*



b. Realizar un Plan de Acción para abordar el rezago en la conciliación de las cuentas individuales que se encuentran pendientes, incluyendo la elaboración de asientos de diario o cualquier otro trámite que se requiera, incorporando proyección de plazo de cumplimiento, informando a esta Dirección Regional al 30 de octubre 2020 sobre la existencia del mismo y así dar el cumplimiento debido conforme la responsabilidad que le atañe”.

3.5 Subcuenta 329-54-0 “Depósito cuenta propia (AV/TI)”

La subcuenta 329-54-0 presenta saldos los cuales han permanecido invariables por un periodo mínimo de año y medio, dado que aparecen en diciembre 2018 y julio 2020.

Cuenta Individual SEM	Monto
104470120	¢36,052.00
601050057	¢40,988.00
603620539	¢31,740.00

3.6 Subcuenta 427-54-2 “Arreglos de Pago Planillas Cuotas Seguro”

La subcuenta 427-54-2 presenta saldos los cuales han permanecido invariables por un periodo mínimo de año y medio, dado que aparecen en diciembre 2018 y julio 2020.

Cuenta Individual SEM	Monto
603270861	¢761,839.12
3101472080	¢1,074,468.73

Cuenta Individual IVM	Monto
603270861	¢386,998.88

El Manual de cheques debitados del Sistema Bancario Nacional, en el artículo 10, establece el proceso de los cheques debitados reversados:

“Una vez devueltos los cheques por el sistema bancario, serán recibidos por el Área de Tesorería General de la Caja conjuntamente con las notas de débito respectivas, quienes procederán con la reversión de los pagos efectuados... Posteriormente se enviarán, mediante los mecanismos más ágiles en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del recibo de los documentos, a las Sucursales o Unidades a las cuales el patrono, asegurado o prestatario está adscrito, para su respectiva gestión cobratoria y de recuperación”.

El mismo manual, en el artículo 19, señala el proceso de cobro administrativo en Sucursales:

“Una vez recibidos los cheques originales que no pudieron ser reversados por parte del Área Tesorería General, la Sucursal según corresponda procederá a: Custodiar los cheques en la caja fuerte de la Sucursal hasta que se proceda con la devolución del mismo. Iniciar el cobro administrativo gestionando los adeudos generados por cheques debitados a patronos o asegurados morosos por concepto de cuotas obrero-patronales, Ley de Protección al Trabajador y otros de su competencia. Registrar en la hoja de ruta del Sistema Centralizado de Recaudación, la información suministrada por el Área Tesorería General, para el correspondiente cobro del cheque debitado... Comunicar al patrono o asegurado la condición de morosidad, vía fax, correo o teléfono sobre el cheque debitado según corresponda, se le informará la causa por la cual el Banco devolvió el cheque y el plazo con el que cuenta (cinco días hábiles), para normalizar la situación de morosidad. Además, se le indica que el reintegro deberá efectuarse con cheque certificado, de gerencia o efectivo y que deberá pagar adicionalmente el monto correspondiente a la factura de gastos y los intereses por el incumplimiento del pago oportuno desde la fecha en que sea exigible la obligación y hasta que se efectúe su pago. Si dentro de los cinco días hábiles, el patrono o asegurado reintegra la factura correspondiente al cheque debitado, los intereses por el incumplimiento en el pago oportuno y los gastos administrativos, podrá solicitar la devolución del cheque”.

Asimismo, en el artículo 20, sobre el proceso de cobro judicial en Sucursales, establece:



“Si transcurrido el plazo indicado de 5 (cinco) días hábiles, la cuenta correntista no se presentó a realizar la cancelación correspondiente, la Sucursal, remitirá mediante nota, el cheque original al abogado asignado, con el fin de iniciar las acciones judiciales pertinentes. La Sucursal procederá a anotar en la hoja de ruta la gestión informando el traslado del cheque debitado a cobro judicial. La Sucursal deberá informar mediante oficio a la Subárea Contabilidad Operativa para que estos elaboren el registro contable trasladando el cheque a cobro judicial”.

También, en el capítulo IV “Responsabilidades”, artículo 38, establece:

“...La Sucursal deberá conciliar periódicamente los saldos que mantienen en la cuenta 138-xx-x “CxC Cheques Debitados” y en la cuenta 139-xx-x “CxC Cheques Debitados en cobro Judicial” que le corresponda contra los libros contables que mantiene la Subárea Contabilidad Operativa”.

El artículo 3 del Procedimiento administrativo contable “cuenta 322-00-4, depósito cuotas obrero-patronales, seguro social”, en su último párrafo, establece lo siguiente:

“Los códigos contables “322”, al ser de uso transitorio, deben depurarse constantemente, de manera que los montos recibidos del patrono sean aplicados a su pendiente de cobro oportunamente y al mes que corresponda la planilla, de lo contrario, mientras no se liquiden estos depósitos el patrono seguirá apareciendo en estado moroso, lo que eventualmente incidiría en la prestación de servicios médicos a sus trabajadores, entre otros, además de distorsionar la información contable y la presentación de los Estados Financieros de la Caja”.

El artículo 5 de esta misma norma establece que:

“Los ingresos recibidos en efectivo, cheque certificado, cheque de gerencia o cheque cuyos fondos son depositados en la cuenta 322-xx-x deben liquidarse en plazo máximo de 24 horas. Esta liquidación se puede realizar por medio del sistema institucional de cajas (SPIC) o por la ventana de liquidación del SICERE. A la hora de realizar dicha liquidación se debe indicar el medio de pago (cheque o efectivo) y en aquellos casos que por situaciones especiales no pueden ser aplicados en dicho plazo (24 horas), deberán contar con la respectiva justificación de los responsables de este proceso (...)

Es conveniente mencionar que la cuenta contable 322 es de uso transitorio y los saldos no deben permanecer por más de 30 días, con excepción de aquellos casos en que exista una justificación y autorización de la jefatura correspondiente”. (El subrayado no es del original).

El artículo 6 del Manual para el registro, control, manejo y depuración de las cuentas contables 327 “depósito convenios de pago de cuotas seguro social” y 427 “depósito arreglos de pago de cuotas del seguro social”, establece lo siguiente:

“Mensualmente el Área Gestión Cobro Trabajadores Independientes, Subárea Registro y Control de Liquidaciones y Sucursales, deben revisar los listados mecanizados y/o archivo digital emitidos por el Área Contabilidad Financiera, de los movimientos originados en las cuentas 327 y 427, a fin de detectar inconsistencias en los registros y proceder a solicitar los asientos de diario que correspondan, adjuntando la documentación que respalde el registro contable”.

El Instructivo de Abogados Externo para Cobro Judicial por Concepto de Cuotas Obreras y Patronales y Otros Adeudos de la Seguridad Social, en los artículos 29, 30 y 31 indican:

“Artículo 29. Del cobro de los honorarios: Los abogados externos no recibirán ni cobrarán honorarios, costas procesales o cualquier otra suma directamente del demandado, ya que ese trámite le corresponderá únicamente a la CCSS. Para ello se confeccionará los respectivos comprobantes de ingresos, de forma que las sumas de honorarios sean depositadas en la cuenta contable establecida por la Contabilidad General y en la cuenta individual de cada abogado externo (según el número de cédula de cada uno de ellos).

Artículo 30. Del pago de los honorarios: Los honorarios, que en todo momento corren por cuenta del demandado, serán pagados al profesional en Derecho, cuando el patrono y/o trabajador independiente haya cancelado éstos de conformidad con el artículo 29.



Artículo 31. De los gastos procesales: Los gastos procesales del juicio serán asumidos inicialmente por el abogado externo, quien deberá remitir la factura correspondiente a la CCSS para su reintegro. Posteriormente se le imputarán al deudor al momento de la normalización de su situación”.

El Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios, en el artículo 9, señala:

“Cada Sucursal deberá contar con las instalaciones y sistemas que permitan preservar la seguridad física, registral e informática de los valores y efectivo en custodia... es necesario contar con un plan de contingencia que permita asegurar la conservación de la información contenida en los registros...”.

Por su parte, en la Guía para la depuración y conciliación de la cuenta propia 320-09-3 y 329-XX-X (asegurados voluntarios y trabajadores independientes), se enumera una serie de escenarios y posibilidades de solución ante los depósitos ingresados en esas cuentas. En los numerales 3.10 y 2.11 de este documento se indica lo siguiente:

“2.10 Realizar las revisiones correspondientes contra el último auxiliar contable, mismo que es remitido mensualmente por la Subárea Contabilidad Operativa a todas las Direcciones Regionales del país.

2.11 Confeccionar los asientos de diario para corrección entre cuentas individuales, verificar que se indiquen las cuentas correctas a efectos de no ocasionar que los saldos se aumenten indiscriminadamente. Los asientos se podrán realizar por medio del FRO”.

De acuerdo con las revisiones se comprobó que la Dirección Regional de Sucursales Brunca como medida de control dispone de una herramienta estandarizada a nivel regional sobre las cuentas contables que son administradas por las sucursales, las cuales deben ser actualizadas con los diferentes movimientos de manera mensual en cada unidad. No obstante, a la fecha de esta evaluación todavía existen saldos registrados que no han sufrido ninguna variación en un tiempo determinado, llama la atención que algunos se tienen identificados, pero no se ha realizado la gestión para la correspondiente depuración.

En relación con la depuración y conciliación es criterio de esta Auditoría que no se registran acciones concretas, principalmente en las que presentan saldos que vienen arrastrándose de períodos muy antiguos. Si bien es cierto el responsable de proceso ha venido realizando la identificación y depuración de las cuentas, es fundamental que se efectúen las consultas correspondientes a los entes rectores que intervienen en el proceso con la finalidad de subsanar lo indicado y aplicar lo que corresponda para cada caso en concreto

Esta situación, además de apartarse de los procedimientos establecidos, genera riesgos de integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información, además de que los saldos reflejados en los estados financieros sean inciertos y genere una incorrecta toma de decisiones con base en la información consignada.

4. RESOLUCIÓN DE CASOS POR ANULACIÓN DE ADEUDO PATRONAL Y DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE

De la revisión de una muestra de 9 expedientes de anulación de adeudos patronales y de trabajadores independientes se determinó que en promedio tardan 151 días en atender y resolver este tipo de caso, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Casos por anulaciones resueltos
Período 2019

Nombre de Patrono o Trabajador Independiente	Número patronal	Fecha solicitud	Fecha finalización	Plazo (en días)	Fecha anulación Cobros
José Isidro Godínez Carmona	0-600930148-999-001	09/05/2019	22/05/2019	13	05/06/2019
Pedro Líos Quintero Rodelo	7-19511488-999-001	05/09/2019	19/12/2019	105	22/01/2020
Gerardo Siles Sibaja	0-601380600-999-001	18/01/2019	22/08/2019	216	27/08/2019
Evangelista Mora Calderón	0-900890572-999-001	09/10/2018	18/01/2019	101	02/04/2019
Olman Gerardo Zúñiga Méndez	0-107060940-999-001	25/03/2019	17/09/2019	176	sin lugar



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

OUFTI Sociedad Anónima	2-3101199740-001-001	28/08/2018	04/03/2019	188	sin lugar
Tulio Salazar Núñez	0-205230608-002-001	26/02/2019	18/03/2019	20	26/03/2019
Luis Gerardo Valverde Gamboa	0-108880293-001-001	22/10/2018	23/08/2019	305	27/08/2019
Johel Mejía Aguilar	0-401630876-001-001	14/06/2018	08/02/2019	239	no se encuentra en el expediente

Fuente: Expedientes de anulaciones-Sucursal Quepos

De lo anterior, puede indicarse que 7 casos (78%), presentan un tiempo de atención de más de 100 días.

La Ley General de Control Interno, en su artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno establece lo siguiente:

“En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades”.*

En consulta realizada al Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador, Sucursal Quepos informó lo siguiente:

*“la instrucción a nivel de Gerencia Financiera deviene en la atención prioritaria de **Inscripciones y Reanudaciones (Primer Grupo)**, en un plazo no mayor a 10 días; lo anterior de conformidad con el compromiso adquirido por la Institución con el Plan Gobierno, para la disminución de tiempos de espera en la realización de trámites y su simplificación.*

En ese sentido, la Sucursal de Quepos, aplica criterios de selección para la asignación de casos a los Inspectores de la Sucursal; de manera que uno de los Inspectores se dedica atender de forma prioritaria todos los casos que surgen mes a mes respecto de las Inscripciones y Reanudaciones.

*En tanto que el otro Inspector, atiende: **Planillas adicionales, revocatorias, anulaciones, devoluciones, actualizaciones, suspensiones, modificaciones, etc (Segundo Grupo)**; en ese orden según se detalla.*

La cantidad de estos casos que no son inscripciones u reanudaciones, se le asignan al inspector dependiendo de la cantidad de casos que se le asignen de este primer grupo prioritario, de manera que va a depender de la cantidad que se registren en existencia para cada mes, por lo cual se le estaría asignando la diferencia de casos de este segundo grupo; tomando en consideración que como máximo a cada inspector de forma mensual, no se le asignan más de 22 casos para su atención.

Resulta importante señalar que a pesar de que puedan existir casos en donde se detecta demoras en cuanto a la oportunidad de atención. Debo indicar que ésta Sucursal, desde el año 2019, atendió en su totalidad, los casos pendientes a años anteriores, lo cual vino a eliminar la acumulación de la atención de solicitudes de anulación correspondientes a periodos anteriores; de manera tal que, a partir de esa fecha, los casos nuevos que ingresan permiten que su atención y resolución se materialice dentro del periodo de los 12 meses. En ese sentido esta administración ha efectuado en el pasado monitoreo, determinando que la media de atención para este tipo de casos, salvo situaciones excepcionales y justificables, no superan los 4 meses. Situación que antes del año 2019, alcanzaba hasta los 3 años inclusive para su atención. De ahí que el esfuerzo para mejorar los tiempos de atención de los casos de anulación, han sido notables y sustanciales.

Dentro de la Sucursal se ha venido trabajando en áreas de mejora que permitan otorgar una mayor cobertura en un tiempo mínimo para este tipo de casos. Cada año se trabaja de forma constante y coordinada entre Inspección, la Plataforma de la Sucursal y el área de cobros, para detectar a tiempo y minimizar casos que provoquen el nacimiento de solicitudes de anulación”.

Si bien es cierto de las acciones manifestadas por el Administrador de la Sucursal, evidencian que no se tienen casos de anulaciones de adeudos de años anteriores, considera esta Auditoría que lo evidenciado se debe o está asociado a una gestión de mejora continua, y podría suponer una debilidad en el sistema de control interno, específicamente en la definición de estrategias que permitan mejorar en mayor medida de la resolución de este tipo de casos (no generador). Es importante mencionar que los usuarios requieren que los trámites presentados en las sucursales de la institución se les atiendan con oportunidad.



Lo anterior ocasiona un aumento en los casos pendientes de resolución, falta de oportunidad y resolución en la atención de las solicitudes que presentan los usuarios, así como aumento en los listados de morosidad registrados en los sistemas de la institución.

5. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS DE PAGO

La sucursal de Quepos al mes de diciembre 2019 registraba un total de 38 convenios de pago administrativo con algún grado de morosidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Convenios de pago morosos
Período 2019

Identificación	Nombre del Patrono	Tipo de Deuda	Fecha Formalización	Cuotas atrasadas a diciembre 2019
0-112710835	MADRIGAL BARBOZA JOSE ANTONIO	T.I.	06/02/2019	10
0-800940989	MARTINEZ WILLIAMSON DAYAMI	PAT	01/08/2018	9
0-601670845	MENA CHANTO BELLANIRA DE LOS ANGELES	PAT	21/08/2018	9
7-28374271	MIRANDA MATUS YADIRA ELIZABETH	T.I.	27/02/2019	9
0-108120563	ABARCA HIDALGO ELIZABETH	T.I.	21/03/2018	8
0-109440481	DIAZ GARCIA OSCAR	PAT	29/11/2018	8
0-603200395	FONSECA SANCHEZ ADAN	T.I.	21/08/2018	8
0-603550945	SALAS ROMERO JOHSAN ALBERTO	T.I.	24/05/2018	8
0-603800402	ALVARADO FALLAS DENIS	T.I.	30/07/2018	7
2-3102734342	INVERSIONES HERMANOS MORAGA HM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PAT	29/08/2018	7
7-18221356	MORAGA PUERTA JADER ANTONIO	T.I.	02/05/2019	7
2-3102463552	BLUEPEARL SPORTFISHING LIMITADA	PAT	24/05/2019	6
0-205490885	LENIN FERNANDO ALVARADO PORRAS	PAT	16/05/2019	6
2-3101541167	LOS TOBOS SOCIEDAD ANONIMA	PAT	19/03/2019	6
0-203580657	NORMAN CAMPOS VINDAS	PAT	02/02/2018	6
0-605280554	QUIROS SERRANO DANNY GERARDO	PAT	10/06/2019	6
0-110310344	VARGAS FALLAS OLGER	T.I.	21/03/2019	6
0-303240869	CALDERON ROMERO OCTAVIO EDUARDO	PAT	26/07/2017	5
0-602820440	CHAVES GONZALEZ ANA LILLIANA	T.I.	31/01/2019	5
0-900830953	GODINEZ PEREZ LEODAN OLJOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	T.I.	31/05/2019	5
2-3102767912	PAT	PAT	03/07/2019	5
0-900660269	PEREZ SOLIS CARLOS	T.I.	07/12/2018	5
0-106820856	ALFARO VALVERDE JAIME	T.I.	02/07/2019	4
2-3102512826	DANTE S WATER SPORTS LIMITADA FRUTAS DEL MAR DE QUEPOS SOCIEDAD ANONIMA	PAT	26/06/2019	4
2-3101743176	PAT	PAT	21/05/2018	4
0-701870294	MARCHENA RODRIGUEZ DIEGO ALFREDO	T.I.	19/07/2019	4
0-112560605	SAMUEL RUIZ HERNANDEZ ALTAMAR DE MANUEL ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	PAT	22/05/2019	4
2-3101700920	PAT	PAT	16/10/2018	3
0-104140793	PADILLA HUETE FERNANDO	T.I.	28/06/2019	3
2-3101632093	ALMIRANTE BROWN SOCIEDAD ANONIMA	PAT	02/04/2019	2
7-16521830	ENCARNACION ANGULO TORRES	T.I.	12/06/2019	2
0-114030683	GARRO ESPINOZA DANILO JESUS	T.I.	10/10/2019	2
7-1640100586	PORTERO MONTERO OLMEDO	T.I.	10/08/2018	2
0-603760620	SANCHEZ ARCE LUIS JESUS	T.I.	19/09/2017	2
0-115610136	GAMBOA FLORES STEVEN	PAT	12/11/2019	1
0-108530074	GARRO MENA JOSE	T.I.	29/07/2019	1
0-602690248	JIMENEZ DELGADO HELBER	T.I.	17/08/2018	1
0-111620423	RUIZ CERDAS DOUGLAS EDUARDO	T.I.	28/06/2019	1

Fuente: SICERE



En relación con el cuadro anterior, se puede mencionar que hasta la fecha se ha incrementado la cantidad de cuotas atrasadas, reflejándose un incumplimiento en la formalización de los convenios, observándose que algunos casos presentan atrasos hasta de un año y medio de atraso.

La Ley General de Control Interno, en su artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno establece lo siguiente:

“En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades”.*

El Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, en su artículo 4, señala:

“El convenio de pago se dará finalizado por incumplimiento si el deudor se encuentra moroso por más de 60 (sesenta) días naturales, en el pago de las cuotas de esa obligación.”

Según lo indicado para el período 2019, se les había informado que los casos que presentaran incumplimientos según lo establecido por la normativa, el sistema realizaría un proceso de manera automática para la finalización de los convenios incumplidos. No obstante, se puede observar que dicho proceso no ha sido aplicado en esta unidad.

La existencia de convenios de pago administrativo morosos, así como la generación de nueva morosidad, obedece a la ausencia de estrategias de seguimiento de aplicación del proceso automático a los deudores que han incumplido con este tipo de adecuaciones de pagos.

La situación descrita, afecta las finanzas Institucionales y las debilidades de control no permiten brindar seguimiento ni ejecutar acciones oportunas ante incumplimientos en las obligaciones por parte de los patronos y trabajadores independientes que efectuaron la formalización del convenio.

6. SOBRE LA GESTIÓN DE CUENTAS Y PERFILES DE ACCESO A LOS SISTEMAS SICO, SICERE Y RCPI

Se determinó, la carencia de mecanismos de control que garanticen una adecuada administración y gestión de las cuentas y perfiles asignados a los usuarios de los sistemas institucionales: Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), según se detalla a continuación:

- La funcionaria Gina Marian Chinchilla Araya se encontraba incapacitada desde el mes de setiembre 2020 (incapacidad A00230820004923 del 17/09/2020 al 15/11/2020), sin embargo, al momento de la verificación, 03 de noviembre 2020, ésta mantenía activos los accesos y perfiles a los sistemas institucionales del SICO y SICERE.
- De la información suministrada por la Subárea de Registro y Control Estados de Caja, se establece el nombre de tres personas que disponen de un usuario y perfiles de acceso al SICERE, sin embargo, no fueron indicadas por el Administrador de la Sucursal de Quepos, en el listado de funcionarios con nombramientos frecuentes en dicha unidad (periodo 2019-2020): Cristian Alberto Hidalgo Leiva, Daniel Alberto Gamboa Rodriguez y Ricardo Vargas Sibaja.
- Se observa que el funcionario Ever Osvaldo Acuña Agüero, dispone de acceso al SICO con el perfil: “PERFIL PARA AUXILIARES DE COBROS SUCURSALES”, no obstante, en el listado de funcionarios con nombramientos frecuentes en la Sucursal de Quepos, el Administrador de dicha unidad indicó que este funcionario labora como Chofer y no señala sustituciones en otros puestos.



- Por otra parte, es necesario indicar que al momento de la revisión (03 de noviembre 2020), los funcionarios Garbanzo Vega Albania, Delgado Vindas Elizabeth, Mena Corrales Cristofer, Fernández Madrigal Katherine y Arana Vega Melvin, disponían de acceso a uno o varios de los sistemas institucionales anteriormente señalados; sin embargo, ellos son indicados -por el Administrador de la Sucursal de Quepos- como personal que realiza las sustituciones de los titulares, aspecto que genera un mayor riesgo, debido a los constantes cambios de funciones que esto conlleva -de no efectuarse una supervisión periódica de estos accesos-.

El 19 de octubre 2020, el Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador de la Sucursal de Quepos, suministró a esta auditoría un listado de los funcionarios con nombramientos frecuentes en dicha unidad (periodo 2019-2020), indicando lo siguiente:

Cuadro 9. Funcionarios con nombramientos frecuentes (interinos y titulares)
Periodos 2019-2020

Nombre del funcionario	Número de Cédula	Puesto
Alfaro Valverde Xiomara	9-0066-0491	Inspectora L y R
Fernández Jiménez Héctor	1-0864-0285	Inspector L y R
Chaverri Jiménez Moisés	6-0324-0024	Encargado Cobros (Realiza sustituciones en el puesto de Inspección)
Román Mora Nelson	6-0354-0183	Encargado Cobros
Garbanzo Vega Albania	6-0335-0344	Secretaria en sustitución
Delgado Vindas Elizabeth	1-1187-0126	Secretaria (Sustituye los puestos de Cobros, Plataforma, Pensiones y Cajas)
Martínez Alvarado Marlenny	6-0176-0559	Encargada de Pensiones
Mena Corrales Cristofer Antony	6-0417-0314	Trabajador Servicios Generales (Sustituye el puesto del FRO y Pensiones)
Chinchilla Araya Ginna	6-0323-0512	Plataformista (Incapacitada más de 1 año)
Tapia Gutiérrez Viria	6-0229-0679	Plataformista
Solano Martínez Ronald	6-0149-0768	Cajero
Fernández Madrigal Katherine	1-1414-0390	Plataformista en sustitución
Centeno Mora Melanie	2-0636-0866	Encargada del FRO y Recursos Humanos (Sustituye el puesto de los Inspectores)
Acuña Agüero Ever	6-0346-0566	Chofer
Arana Vega Melvin	1-0958-0346	Trabajador de Servicios Generales en sustitución (también sustituye el puesto de chofer)
Castro Arriola Jimmy	1-0848-0798	Administrador

Fuente: Administración Sucursal de Quepos

Por otra parte, mediante oficios AI-2792-2020, AI-2794- 2020 y AI-2793-2020 del 03 de noviembre 2020, esta auditoría solicitó a la Subárea de Prestaciones en Dinero; Subárea de Registro y Control Estados de Caja y Subárea de Actualizaciones Diferidas, información referente a los funcionarios de la Sucursal de Quepos (U.P. 1612) que a esa fecha disponían de acceso (activo) al Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), respectivamente.

En relación con lo anterior, en los siguientes cuadros se muestran los usuarios activos de los citados sistemas institucionales, al 03 de noviembre 2020, así como los perfiles asignados a estos funcionarios en la Sucursal de Quepos.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Cuadro 10. Usuarios (activos) y perfiles para acceder al Sistema Integrado de Comprobantes (SICO)
3-11-2020

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	ESTADO	FECHA CREACIÓN	FECHA CADUCIDAD
CRISTOFER ANTONY	MENA	CORRALES	PLATAFORMISTA SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	18/01/19	14/12/20
EVER OSVALDO	ACUÑA	AGUERO	PERFIL PARA AUXILIARES DE COBROS SUCURSALES	ACTIVO	12/09/12	30/03/20
ELIZABETH MARIA	DELGADO	VINDAS	PERFIL PARA CONSULTA DE COMPROBANTES EN SICO	ACTIVO	13/12/11	31/01/21
ELIZABETH MARIA	DELGADO	VINDAS	PERFIL PARA ENCARGADOS DE COBROS SUCURSALES	ACTIVO	13/12/11	31/01/21
ELIZABETH MARIA	DELGADO	VINDAS	ENCARGADO DE EGRESOS SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	13/12/11	31/01/21
ELIZABETH MARIA	DELGADO	VINDAS	ENCARGADO DE INGRESOS SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	13/12/11	31/01/21
ELIZABETH MARIA	DELGADO	VINDAS	PLATAFORMISTA SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	13/12/11	31/01/21
ELIZABETH MARIA	DELGADO	VINDAS	SUPERVISOR DE UNIDAD SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	13/12/11	31/01/21
GINA MARIAN	CHINCHILLA	ARAYA	PERFIL PARA CONSULTA DE COMPROBANTES EN SICO	ACTIVO	18/12/07	01/11/20
GINA MARIAN	CHINCHILLA	ARAYA	ENCARGADO DE EGRESOS SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	18/12/07	01/11/20
GINA MARIAN	CHINCHILLA	ARAYA	ENCARGADO DE INGRESOS SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	18/12/07	01/11/20
GINA MARIAN	CHINCHILLA	ARAYA	PLATAFORMISTA SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	18/12/07	01/11/20
JIMMY	CASTRO	ARRIOLA	JEFE DE SUCURSAL FINANCIERA	ACTIVO	04/01/06	24/01/21
KATHERINE MELISSA	FERNANDEZ	MADRIGAL	PERFIL PARA CONSULTA DE COMPROBANTES EN SICO	ACTIVO	24/04/18	16/11/20
KATHERINE MELISSA	FERNANDEZ	MADRIGAL	ENCARGADO DE EGRESOS SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	24/04/18	16/11/20
KATHERINE MELISSA	FERNANDEZ	MADRIGAL	ENCARGADO DE INGRESOS SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	24/04/18	16/11/20
KATHERINE MELISSA	FERNANDEZ	MADRIGAL	PLATAFORMISTA SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	24/04/18	16/11/20
MELANIE	CENTENO	MORA	PLATAFORMISTA SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	11/11/10	02/02/21
MOISES ANTONIO	CHAVERRI	JIMENEZ	PERFIL PARA CONSULTA DE COMPROBANTES EN SICO	ACTIVO	03/01/06	11/11/20
MOISES ANTONIO	CHAVERRI	JIMENEZ	PERFIL PARA ENCARGADOS DE COBROS SUCURSALES	ACTIVO	03/01/06	11/11/20
NELSON SEBASTIAN	ROMAN	MORA	PERFIL PARA CONSULTA DE COMPROBANTES EN SICO	ACTIVO	13/04/07	02/12/20
NELSON SEBASTIAN	ROMAN	MORA	PERFIL PARA ENCARGADOS DE COBROS SUCURSALES	ACTIVO	13/04/07	02/12/20
NELSON SEBASTIAN	ROMAN	MORA	PLATAFORMISTA SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES	ACTIVO	13/04/07	02/12/20

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

RONALD GERARDO	SOLANO	MARTINEZ	PLATAFORMISTA INTEGRADO DE COMPROBANTES	SISTEMA	ACTIVO	03/01/06	17/11/20
RONALD GERARDO	SOLANO	MARTINEZ	PERFIL PARA SUPERVISOR DE CAJEROS EN SUCURSALES - SICO		ACTIVO	03/01/06	17/11/20
RONALD GERARDO	SOLANO	MARTINEZ	SUPERVISOR DE UNIDAD INTEGRADO DE COMPROBANTES	SISTEMA	ACTIVO	03/01/06	17/11/20
VIRIA DE ANGELES	LOS TAPIA	GUTIERREZ	PERFIL PARA CONSULTA DE COMPROBANTES EN SICO	DE	ACTIVO	03/01/06	17/12/20
VIRIA DE ANGELES	LOS TAPIA	GUTIERREZ	PERFIL PARA ENCARGADOS DE COBROS SUCURSALES	DE	ACTIVO	03/01/06	17/12/20
VIRIA DE ANGELES	LOS TAPIA	GUTIERREZ	PLATAFORMISTA INTEGRADO DE COMPROBANTES	SISTEMA	ACTIVO	03/01/06	17/12/20

Fuente: Subárea de Registro y Control Estados de Caja.

Cuadro 11. Usuarios (activos) y perfiles para acceder al Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) 3-11-2020

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	FECHA CADUCIDAD	ESTADO
ALBANIA MARIA GARBANZO VEGA	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	25/01/2021	ACTIVO
ALBANIA MARIA GARBANZO VEGA	APOYO A LA LABOR DE INSPECCION	25/01/2021	ACTIVO
ALBANIA MARIA GARBANZO VEGA	OPERADOR DE COBROS SUCURSALES	25/01/2021	ACTIVO
CRISTIAN ALBERTO HIDALGO LEIVA	INSPECTOR LEYES Y REGLAMENTOS CCSS - SICERE	29/11/2020	ACTIVO
CRISTIAN ALBERTO HIDALGO LEIVA	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	29/11/2020	ACTIVO
CRISTOFER ANTONY MENA CORRALES	OPERADOR DE FACTURACION	06/12/2020	ACTIVO
CRISTOFER ANTONY MENA CORRALES	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	06/12/2020	ACTIVO
CRISTOFER ANTONY MENA CORRALES	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	06/12/2020	ACTIVO
DANIEL ALBERTO GAMBOA RODRIGUEZ	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	11/01/2021	ACTIVO
DANIEL ALBERTO GAMBOA RODRIGUEZ	OPERADOR DE COBROS SUCURSALES	11/01/2021	ACTIVO
DANIEL ALBERTO GAMBOA RODRIGUEZ	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	11/01/2021	ACTIVO
ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	GESTOR AJUSTES SUBAREA FACT PATRONAL Y REG INFORMACION	31/01/2021	ACTIVO
ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	31/01/2021	ACTIVO
ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	ADMINISTRADOR AUTOGESTION PLANILLA EN LINEA	31/01/2021	ACTIVO
ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	GESTOR DE LIQUIDACION SUCURSAL 1	31/01/2021	ACTIVO
ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	31/01/2021	ACTIVO
ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	OPERADOR DE FACTURACION	31/01/2021	ACTIVO
ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	GESTOR DE COBROS SUCURSALES	31/01/2021	ACTIVO
ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	SUPERVISOR DE FACTURACION	31/01/2021	ACTIVO
ELIZABETH MARIA DELGADO VINDAS	OPERADOR DE COBROS SUCURSALES	31/01/2021	ACTIVO
GINA MARIAN CHINCHILLA ARAYA	SUPERVISOR DE FACTURACION	01/11/2020	ACTIVO
GINA MARIAN CHINCHILLA ARAYA	OPERADOR DE FACTURACION	01/11/2020	ACTIVO
GINA MARIAN CHINCHILLA ARAYA	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	01/11/2020	ACTIVO
GINA MARIAN CHINCHILLA ARAYA	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	01/11/2020	ACTIVO
HECTOR RAMON FERNANDEZ JIMENEZ	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	18/01/2021	ACTIVO
HECTOR RAMON FERNANDEZ JIMENEZ	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	18/01/2021	ACTIVO
HECTOR RAMON FERNANDEZ JIMENEZ	INSPECTOR LEYES Y REGLAMENTOS CCSS - SICERE	18/01/2021	ACTIVO
KATHERINE MELISSA FERNANDEZ MADRIGAL	JEFE DE FACTURACION	16/11/2020	ACTIVO
KATHERINE MELISSA FERNANDEZ MADRIGAL	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	16/11/2020	ACTIVO
KATHERINE MELISSA FERNANDEZ MADRIGAL	OPERADOR DE FACTURACION	16/11/2020	ACTIVO
KATHERINE MELISSA FERNANDEZ MADRIGAL	GESTION PLATAFORMA DE SERVICIOS SICERE	16/11/2020	ACTIVO
KATHERINE MELISSA FERNANDEZ MADRIGAL	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	16/11/2020	ACTIVO



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

MELANIE CENTENO MORA	OPERADOR DE COBROS SUCURSALES	24/12/2020	ACTIVO
MELANIE CENTENO MORA	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	24/12/2020	ACTIVO
MELANIE CENTENO MORA	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	24/12/2020	ACTIVO
MELANIE CENTENO MORA	INSPECTOR LEYES Y REGLAMENTOS CCSS - SICERE	24/12/2020	ACTIVO
MOISES ANTONIO CHAVERRI JIMENEZ	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	22/11/2020	ACTIVO
MOISES ANTONIO CHAVERRI JIMENEZ	GESTOR DE LIQUIDACION SUCURSAL 1	22/11/2020	ACTIVO
MOISES ANTONIO CHAVERRI JIMENEZ	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	22/11/2020	ACTIVO
MOISES ANTONIO CHAVERRI JIMENEZ	GESTOR DE COBROS SUCURSALES	22/11/2020	ACTIVO
MOISES ANTONIO CHAVERRI JIMENEZ	GESTOR DE COBRO ADMINISTRATIVO	22/11/2020	ACTIVO
NELSON SEBASTIAN ROMAN MORA	OPERADOR DE COBROS SUCURSALES	28/01/2021	ACTIVO
NELSON SEBASTIAN ROMAN MORA	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	28/01/2021	ACTIVO
NELSON SEBASTIAN ROMAN MORA	GESTOR DE LIQUIDACION SUCURSAL 1	28/01/2021	ACTIVO
NELSON SEBASTIAN ROMAN MORA	GESTOR DE COBROS SUCURSALES	28/01/2021	ACTIVO
NELSON SEBASTIAN ROMAN MORA	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	28/01/2021	ACTIVO
NELSON SEBASTIAN ROMAN MORA	OPERADOR COBRO ADMINISTRATIVO	28/01/2021	ACTIVO
RICARDO VARGAS SIBAJA	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	17/01/2021	ACTIVO
RICARDO VARGAS SIBAJA	OPERADOR DE COBROS SUCURSALES	17/01/2021	ACTIVO
RICARDO VARGAS SIBAJA	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	17/01/2021	ACTIVO
VIRIA DE LOS ANGELES TAPIA GUTIERREZ	OPERADOR DE COBROS SUCURSALES	16/12/2020	ACTIVO
VIRIA DE LOS ANGELES TAPIA GUTIERREZ	OPERADOR DE RECAUDACION	16/12/2020	ACTIVO
VIRIA DE LOS ANGELES TAPIA GUTIERREZ	OPERADOR DE FACTURACION	16/12/2020	ACTIVO
VIRIA DE LOS ANGELES TAPIA GUTIERREZ	USUARIO OPERADOR CUENTA PROPIA	16/12/2020	ACTIVO
VIRIA DE LOS ANGELES TAPIA GUTIERREZ	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	16/12/2020	ACTIVO
VIRIA DE LOS ANGELES TAPIA GUTIERREZ	SUPERVISOR DE FACTURACION	16/12/2020	ACTIVO
XIOMARA MARIA ALFARO VALVERDE	INSPECTOR LEYES Y REGLAMENTOS CCSS - SICERE	27/12/2020	ACTIVO
XIOMARA MARIA ALFARO VALVERDE	CONSULTA SALARIOS, ING Y COTIZ DE TRABAJADORES, AV, TI Y NO COTIZANTES	27/12/2020	ACTIVO

Fuente: Subárea de Actualizaciones Diferidas.

Cuadro 12. Usuarios (activos) y perfiles para acceder al Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades 3-11-2020

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	ESTADO	FECHA CREACIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	FECHA CADUCIDAD
ELIZABETH MARIA	DELGADO	VINDAS	ENCARGADO DE REALIZAR PAGOS	ACTIVO	28-oct-20	02-nov-20	31-ene-21
ELIZABETH MARIA	DELGADO	VINDAS	ENCARGADO DE REGISTRAR Y TRAMITAR COMPROBANTES	ACTIVO	28-oct-20	02-nov-20	31-ene-21
ELIZABETH MARIA	DELGADO	VINDAS	COORDINADOR DE PAGO DIRECTO	ACTIVO	28-oct-20	02-nov-20	31-ene-21
KATHERINE MELISSA	FERNANDEZ	MADRIGAL	COORDINADOR DE PAGO DIRECTO	ACTIVO	23-abr-18	19-ago-20	17-nov-20
KATHERINE MELISSA	FERNANDEZ	MADRIGAL	ENCARGADO DE REGISTRAR Y TRAMITAR COMPROBANTES	ACTIVO	23-abr-18	19-ago-20	17-nov-20
KATHERINE MELISSA	FERNANDEZ	MADRIGAL	ENCARGADO DE REALIZAR PAGOS	ACTIVO	23-abr-18	19-ago-20	17-nov-20
JIMMY	CASTRO	ARRIOLA	ENCARGADO DE REGISTRAR Y TRAMITAR COMPROBANTES	ACTIVO	03-ene-06	28-oct-20	26-ene-21
JIMMY	CASTRO	ARRIOLA	ENCARGADO DE REALIZAR PAGOS	ACTIVO	03-ene-06	28-oct-20	26-ene-21
JIMMY	CASTRO	ARRIOLA	COORDINADOR DE PAGO DIRECTO	ACTIVO	03-ene-06	28-oct-20	26-ene-21
JIMMY	CASTRO	ARRIOLA	ENCARGADO DE INCAPACIDADES EN SUCURSALES	ACTIVO	03-ene-06	28-oct-20	26-ene-21
VIRIA DE LOS ANGELES	TAPIA	GUTIERREZ	COORDINADOR DE PAGO DIRECTO	ACTIVO	03-ene-06	17-sep-20	16-dic-20
VIRIA DE LOS ANGELES	TAPIA	GUTIERREZ	ENCARGADO DE REGISTRAR Y TRAMITAR COMPROBANTES	ACTIVO	03-ene-06	17-sep-20	16-dic-20
VIRIA DE LOS ANGELES	TAPIA	GUTIERREZ	ENCARGADO DE REALIZAR PAGOS	ACTIVO	03-ene-06	17-sep-20	16-dic-20

Fuente: Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero



Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el inciso 1.4.5 sobre el control de Accesos, refieren:

“La organización debe proteger la información de accesos no autorizados. Para dicho propósito debe:

a. Establecer un conjunto de políticas, reglas y procedimientos relacionados con el acceso a la información, al software de base y de aplicación, a las bases de datos y a las terminales y otros recursos de comunicación (...)

c. Establecer procedimientos para la definición de perfiles, roles y niveles de privilegio, y para la identificación y autenticación para el acceso a la información, tanto para usuarios como para recursos de TI (...)

i. Establecer controles de acceso a la información impresa, visible en pantallas o almacenada en medios físicos y proteger adecuadamente dichos medios (...)

e. Asignar los derechos de acceso a los usuarios de los recursos de TI, de conformidad con las políticas de la organización bajo el principio de necesidad de saber o menor privilegio. Los propietarios de la información son responsables de definir quiénes tienen acceso a la información y con qué limitaciones o restricciones”.

La situación anteriormente descrita, podría estarse generando por una inadecuada gestión de supervisión y seguimiento en la asignación y administración de las cuentas y perfiles de acceso a los sistemas institucionales utilizados en la Sucursal de Quepos.

La adecuada administración de usuarios pretende un control para la creación, modificación y suspensión de accesos al sistema de manera oportuna, no obstante, la carencia de controles en este proceso podría ocasionar el exceso de privilegios a usuarios, así como transacciones no autorizadas que podrían generar el uso, modificación y divulgación de datos sensibles, así como la ejecución de pagos improcedentes.

7. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO

La sucursal de Quepos dispone de un saldo aprobado para el fondo de caja de ₡1,848,000.00 (un millón ochocientos cuarenta y ocho mil colones), para el funcionamiento de las diferentes operaciones (ingresos y egresos), que se realizan en esta unidad.

Tomando como referencia el período 2019 y según los registros de movimientos diarios del Sistema Plataforma Institucional de Cajas (SPIC), se comprobó que esta unidad ha sobrepasado algunos días el saldo autorizado para hacerle frente a las transacciones diarias (ver anexo 1).

El Manual de normas y procedimientos para el funcionamiento de las unidades de caja en sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el capítulo VII. Atribuciones y responsabilidades del jefe de sucursal, artículo 16, señala lo siguiente:

“El Jefe de la Sucursal será responsable de los fondos a su cargo; el cajero de los fondos en caja chica. Sin embargo, el Jefe velará por el cumplimiento adecuado y oportuno de los procedimientos de control interno en operación que salvaguardan este efectivo”.

En el mismo manual, artículo 19 establece:

“Conforme al artículo 3, el Jefe de la Sucursal deberá cuidar que los fondos en custodia al final del día no excedan al monto asignado, ordenando los depósitos bancarios necesarios para evitar la acumulación de dinero innecesariamente”.

El 4 de noviembre 2019, en oficio DRSB-SQ-1074-2019, el Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador, Sucursal de Quepos solicitó al Dr. Robert Vega Solís, Director Médico Hospital Dr. Max Terán Valls, Lic. Roberto Barquero Rodríguez, Director Administrativo Financiero, Hospital Dr. Max Terán Valls y Lic. José Antonio Durán Viales, Administrador, Área de Salud de Quepos, lo siguiente:



“En ese sentido se les solicita la colaboración del caso, para qué en un futuro, si se solicitan vales de efectivo y cambio de cajas chicas, en la medida de lo posible sean durante el transcurso de la mañana, para evitar este tipo de contratiempos. De igual manera si se solicitan para las primeras horas de la tarde; que efectivamente se apersonen a la Sucursal a materializar lo peticionado”.

Según información brindada a esta Auditoría, el Administrador de la Sucursal ha efectuado arquezos sorpresivos en las siguientes fechas: 02-04-2019, 02-05-2019, 11-06-2019, 01-07-2019, 16-08-2019, 16-09-2019, 08-10-2019, 07-11-2019 y 04-12-2019. En lo relacionado con esta situación la Dirección Regional de Sucursales Brunca solicitó para el 2020 un mínimo de tres arquezos sorpresivos.

Esta Auditoría considera importante que, por parte de los responsables del proceso, continúen en un constante seguimiento para prever disponer al finalizar la tarde únicamente con el saldo autorizado.

La situación descrita podría ocasionar daños al patrimonio institucional (uso indebido, actos delictivos robo, hurto, sustracción, asaltos), conllevando un alto riesgo por retención e incumplimiento a los objetivos de control interno, así como el incumplimiento de la normativa que regula esta materia.

8. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

Se determinó debilidades de control interno en liquidaciones de ordenes de viáticos, ya que fueron realizadas después del séptimo día contraviniendo lo establecido por la normativa.

En el siguiente cuadro se muestra lo indicado:

Cuadro 13. Ordenes de viáticos emitidas y liquidadas después del tiempo establecido
Período 2019

NUMERO DE ORDEN	FECHA DE EMITIDA	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	MONTO PAGADO	LIQUIDACION	CANTIDAD DÍAS DE RETRASO
20190000011881	22/01/2019	6-0346-0566	EVER ACUÑA AGUERO	€10,300.00	05/02/2019	10
20190000039844	28/02/2019	6-0346-0566	EVER ACUÑA AGUERO	€5,150.00	15/03/2019	11
20190000039853	28/02/2019	6-0346-0566	EVER ACUÑA AGÜERO	€8,350.00	15/03/2019	11
20190000069922	08/04/2019	6-0346-0566	EVER ACUÑA AGUERO XIOMARA ALFARO	€38,050.00	22/04/2019	10
20190000094134	14/05/2019	9-0066-0491	VALVERDE XIOMARA ALFARO	€5,150.00	20/06/2019	27
20190000178840	04/09/2019	9-0066-0491	VALVERDE	€17,000.00	01/10/2019	19
20190000234818	11/11/2019	6-0346-0566	EVER ACUÑA AGÜERO	€8,000.00	29/11/2019	14
20190000236620	13/11/2019	6-0346-0566	EVER ACUÑA AGÜERO	€4,500.00	29/11/2019	12
20190000239918	15/11/2019	6-0346-0566	EVER ACUÑA AGÜERO	€20,500.00	29/11/2019	10
20190000259345	10/12/2019	1-0848-0798	JIMMY CASTRO ARRIOLA	€9,000.00	02/01/2020	15
20190000261155	12/12/2019	1-0848-0798	JIMMY CASTRO ARRIOLA	€41,000.00	02/01/2020	13

Fuente: Sucursal de Quepos

Según información remitida se evidenció que la orden 20190000178840 presenta una justificación por el atraso (“funcionaria incapacitada”).

El Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos emitido por la Contraloría General de la República, en el artículo 10. Presentación de cuentas, establece:

“El funcionario que haya concluido una gira deberá presentar, dentro de los siete días hábiles posteriores al regreso a su sede de trabajo o a su incorporación a éste, el formulario de liquidación del viaje y hacer el reintegro respectivo en los casos en que proceda, para que la institución pueda, luego de revisar y aprobar la liquidación:



- a) Pagar al funcionario el gasto reconocido no cubierto por la suma adelantada.
- b) Pagar al funcionario la totalidad del gasto reconocido, en los casos en que éste no haya solicitado y retirado el respectivo adelanto.
- c) Exigir al funcionario el reintegro del monto girado de más, cuando se le haya girado una suma mayor a la gastada o autorizada.

La Administración contará con un plazo máximo de diez días hábiles para tramitar y resolver la liquidación presentada, término que iniciará a partir del momento en que la liquidación cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 9, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias internas que ese incumplimiento pueda acarrear. La Administración deberá recibir cada liquidación presentada y en caso de estar incompleta, en el plazo máximo de tres días hábiles, apercibirá por escrito al funcionario el cumplimiento de todos los requisitos omitidos, para lo cual dará un plazo único de tres días hábiles, vencido el cual, se tendrá por no presentada la liquidación con las sanciones que dicho incumplimiento amerite, conforme al artículo 12 de este Reglamento y el párrafo penúltimo de este artículo.

...Cuando un funcionario no presente dentro del plazo establecido la respectiva liquidación, la Administración le requerirá su presentación por una única vez, para lo cual dará un término improrrogable de tres días hábiles, vencido el cual, autoriza a la Administración para exigir el reintegro inmediato, por parte del funcionario, de la totalidad de la suma recibida en calidad de adelanto. La Administración regulará la forma de hacer exigible dicho reintegro, de manera formal, previa y general.

En aquellos casos en que el funcionario viaje diariamente a atender un mismo asunto o actividad, o que en razón de ello deba permanecer regular y transitoriamente en un mismo lugar, siendo procedente el pago de viáticos, la Administración podrá autorizar por vía de excepción, la presentación de la respectiva liquidación con la periodicidad que ella determine ya sea semanal, quincenal o a lo sumo mensualmente. La Administración deberá regular estos casos de manera formal, previa y general”.

La situación evidenciada genera una debilidad en el sistema de control interno e incumplimiento de la norma establecida tanto por los funcionarios que reciben el adelanto de viáticos y que les corresponde efectuar las liquidaciones, como por el funcionario encargado del servicio.

La liquidación de gastos de viaje y de transporte tiene el carácter de declaración jurada, según la normativa citada, y la no presentación en el tiempo establecido implica aplicar sanciones disciplinarias tanto para el funcionario al cual se le adelanta el viático como para el encargado del servicio.

CONCLUSIONES

Las sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social tienen el propósito principal de garantizar el financiamiento oportuno del Seguro de Salud y Pensiones mediante la atención de diferentes procesos sustantivos que se desarrollan en estas unidades con el objetivo de fortalecer la sostenibilidad financiera.

La evaluación realizada en la sucursal de Quepos permitió determinar oportunidades de mejora en cuanto a la eficiencia del control interno, así como la necesidad de adoptar acciones concretas y efectivas que permitan mejorar la gestión administrativa en la atención de los procesos sustantivos de la unidad.

Complementariamente al proceso del registro y aplicación de las incapacidades por parte de las unidades médicas, corresponde a la Unidad pagadora (Sucursal), efectuar los procesos para el pago de los subsidios correspondientes, siendo la jefatura y funcionarios encargados del trámite y pago, los responsables de disponer de efectivos mecanismos de control para asegurar la confiabilidad de los datos, cumplimiento de la normativa aplicable y procedimientos que respaldan el cálculo y pago del subsidio.

Si bien es cierto, institucionalmente se han realizado esfuerzos por mejorar el sistema de control interno referente al tema del otorgamiento y pago de licencias e incapacidades, aún existen aspectos que deben ser corregidos en busca de garantizar un uso eficiente y eficaz de los recursos. Por tal motivo, es de suma importancia que la Administración de la Sucursal de Quepos, ejerza una mayor supervisión y monitoreo de las actividades realizadas



por los funcionarios con acceso al Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), con el fin de disponer de mecanismos oportunos, que brinden alertas de cualquier desviación a los procedimientos de control interno, o conductas que conlleven al incumplimiento de los requisitos técnicos y legales en el pago de estos subsidios.

Al respecto es importante que la Sucursal de Quepos, incremente sus medidas de control y supervisión con relación al refrendo y revisión de incapacidades, con el fin de evitar una posible afectación a los asegurados, por la inoportuna cancelación o prescripción de sus incapacidades o licencias.

En lo relacionado a las cuentas contables se presentan avances en la identificación y depuración de saldos, sin embargo, aún a la fecha de este estudio se observan saldos en cuentas individuales que permanecen en el tiempo sin que se haya establecido el origen del dato para la depuración.

Otro aspecto por considerar es que deben definir estrategias para atender con oportunidad las solicitudes de anulaciones de adeudos de patronos y trabajadores independientes que presentan los usuarios en esta unidad, tomándose en consideración que disponen de dos Inspectores de Leyes y Reglamentos y a la fecha no tienen casos pendientes para su resolución de años anteriores al 2019, además que esto afecta sobre el monto de morosidad que registra la sucursal. En cuanto al control y seguimiento de los convenios de pago es fundamental se brinde un seguimiento a los mismos ya que el sistema no se encuentra aplicando el proceso automático generando de esta manera incremento en la morosidad e incumplimiento de los convenios que se formalizaron, reflejándose en algunos casos un total de 20 cuotas atrasadas hasta la fecha.

Es de suma importancia que la Administración establezca controles para la creación, modificación y suspensión de accesos al sistema de manera oportuna, no obstante, la carencia de controles en este proceso podría ocasionar el exceso de privilegios a usuarios, transacciones no autorizadas, así como o el uso inadecuado de los recursos institucionales y públicos. De igual manera se deben considerar los controles en la administración del efectivo siempre velando en primera instancia por la seguridad física de los funcionarios y usuarios, así como del patrimonio institucional si se llegase a presentar alguna situación atípica durante la prestación de los servicios de esta unidad.

RECOMENDACIONES

AL LIC. ARNOLDO LEÓN QUESADA, EN SU CALIDAD DE JEFE SUBÁREA DE ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. En el plazo de 4 meses, analizar los aspectos señalados en el hallazgo 1.1 del presente informe, respecto a los pagos improcedentes al asegurado José Francisco Mora Herrera, con base en los resultados de dicho análisis y de ser procedente, efectuar la solicitud de un requerimiento al Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades, donde se establezca que, en las cancelaciones posteriores a un pago por Comprobante SICO (Tipo 14) o Comprobante SINPE (Tipo 15), se ejecute la remisión automática de estos pagos al listado de pendientes por refrendar, lo anterior, con el fin de que sean revisados y validados por el usuario autorizado para este trámite.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Subárea de Asesoría Prestaciones en Dinero deberá remitir a la Auditoría Interna, el análisis solicitado así como aquella documentación donde conste las acciones desarrolladas tendientes a fortalecer las debilidades que se evidencien, por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es fortalecer el sistema de control y optimizar las actividades sustantivas en el pago de incapacidades y licencias a los asegurados.

AL LIC. JIMMY CASTRO ARRIOLA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE QUEPOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. En el plazo de 1 mes, analizar los pagos de las incapacidades y licencias descritas en el hallazgo 1 del presente informe y de ser procedente realizar las acciones que en derecho corresponda con el propósito de iniciar o finalizar los procesos de recuperación de las sumas pagadas de más según lo establecido en la normativa vigente para dicha materia.



Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración deberá remitir a la Auditoría Interna, la documentación donde conste los análisis desarrollados, así como los trámites realizados para recuperar los montos pagados de forma improcedente y su respectivo ingreso a las arcas institucionales, por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es fortalecer el sistema de control interno y disminuir los riesgos de afectación al patrimonio institucional.

3. En el plazo de 3 meses, establecer e implementar mecanismos de control y supervisión que permitan verificar que los pagos creados con el perfil “Tramitador de Comprobante” se encuentren debidamente revisados y analizados antes de efectuar el proceso de refrendo.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración de la Sucursal de Quepos, deberá remitir a la Auditoría Interna, la documentación donde conste las acciones administrativas adoptadas con el fin de establecer los mecanismos de control y supervisión solicitados en la recomendación 3, respecto a los pagos creados con el perfil “Tramitador de Comprobante”; por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es fortalecer el sistema de control interno y disminuir los riesgos de afectación al patrimonio institucional.

4. En el plazo de 3 meses, establecer e implementar un mecanismo de control y supervisión que permitan verificar la condición de morosidad antes de realizar el pago de un subsidio o ayuda económica, en caso de determinarse que al momento del otorgamiento de la incapacidad o licencia el asegurado se encontraba atrasado en sus pagos ante la Caja Costarricense de Seguro Social, proceder con el bloqueo de la boleta, con el fin de evitar que la Sucursal o el sistema RCPI generen el pago correspondiente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración de la Sucursal de Quepos, deberá remitir a la Auditoría Interna, la documentación donde conste las acciones administrativas adoptadas con el fin de establecer los mecanismos de control y supervisión solicitados en la recomendación 4, respecto a la verificación de la condición de morosidad del asegurado antes de realizar el pago de un subsidio o ayuda económica; por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es fortalecer el sistema de control interno y disminuir los riesgos de afectación al patrimonio institucional.

5. En un plazo de 3 meses, efectuar las gestiones administrativas que correspondan, con el fin de revisar las incapacidades en estado “T” (Con Tramite) evidenciadas el hallazgo 2 del presente informe y otras que pudieran encontrarse pendientes de refrendar, con el propósito de autorizar aquellos pagos procedentes. Asimismo, establecer los mecanismos de control necesarios para que este tipo de situaciones puedan corregirse antes de su prescripción.

Además, efectuar un análisis de la prescripción de la boleta 3648957Z y en caso de comprobarse error administrativo confeccionar un acta para omitir la prescripción.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración deberá remitir a la Auditoría Interna, la documentación donde conste las revisiones desarrolladas, así como los mecanismos de control adoptados con el fin de evitar el pago inoportuno o prescripción de incapacidades o licencias por error administrativo, por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es fortalecer el sistema de control y optimizar las actividades sustantivas en el pago de incapacidades y licencias a los asegurados.

6. De conformidad con el hallazgo 3 del presente informe, instruir al funcionario responsable del proceso de las cuentas contables, proceda analizar y efectuar las consultas correspondientes para cada caso en particular que hasta la fecha no haya logrado depurar con la finalidad de que aplique lo correspondiente para que el mayor auxiliar de esta unidad no continúe contabilizando dichos montos; principalmente los que presentan saldos muy antiguos.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo de seis meses, los resultados de la revisión efectuada, la corrección de los saldos y liquidación de los saldos que correspondan.



- De conformidad con el hallazgo 4 del presente informe, establecer estrategias orientadas a reducir razonablemente los plazos de atención de las solicitudes de anulación de adeudos a patronos y trabajadores independientes.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría las estrategias establecidas con la finalidad de mejorar los tiempos de resolución de estos casos, en el plazo 4 meses.

- De conformidad con el hallazgo 5 del presente informe, realizar las consultas a los entes que correspondan sobre el procedimiento a aplicar con los convenios de pagos que presentan incumplimientos a la fecha, esto con la finalidad que se proceda con la readecuación de los pagos o al desistimiento oportuno, según corresponda.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría las gestiones realizadas y medidas aplicadas para los convenios de pago administrativo que a la fecha presentan cuotas atrasadas, en el plazo de 4 meses.

- De conformidad con el hallazgo 6 del presente informe, en el plazo de 3 meses, efectuar un análisis y depuración de las cuentas y perfiles asignados a los usuarios de los sistemas institucionales: Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), utilizados en la Sucursal de Quepos; lo anterior, con el fin de determinar que estas cuentas correspondan a funcionarios activos, cuyo nivel de acceso pertenezca al puesto y labores que efectúan actualmente.

Asimismo, establecer e implementar un mecanismo de control y supervisión que garantice una adecuada administración y gestión de las cuentas y perfiles asignados a los usuarios de los sistemas institucionales utilizados en dicha unidad.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración de la Sucursal de Quepos, deberá remitir a la Auditoría Interna la documentación donde conste las instrucciones y acciones administrativas adoptadas con el fin de subsanar las debilidades evidenciadas referente a la gestión de cuentas y perfiles para el acceso a los sistemas institucionales, utilizados en dicha unidad; por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es fortalecer el sistema de control y disminuir los riesgos de hurto o uso inadecuado del patrimonio institucional.

- De conformidad con los resultados obtenidos en el hallazgo 7 del presente informe, instruir al Cajero para en la medida de lo posible únicamente se disponga en caja (efectivo), el monto asignado y autorizado por el Área de Tesorería General, en cumplimiento con la normativa que regula esta materia.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría la instrucción girada con la respectiva firma de enterado, en el plazo de 1 mes a partir del recibido de este informe.

- De conformidad con el hallazgo 8 del presente informe, instruir al personal de su Unidad, que en el momento que se les realice un adelanto de viáticos se cumpla con todo lo establecido en la normativa que rige esta materia, es importante enfatizar la responsabilidad que tiene el funcionario encargado de este proceso.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 1 mes a partir del recibo del presente informe, la instrucción girada y recibida por los funcionarios de la Unidad.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los alcances del informe se comentaron con Lic. Arnoldo León Quesada, Jefe Subárea de Asesoría Prestaciones en Dinero y Lic. Jimmy Castro Arriola, Administrador, Sucursal de Quepos; quienes indicaron lo siguiente:

El Lic. Arnoldo León Quesada, indicó: No hay comentarios, estoy de acuerdo con el hallazgo, la recomendación y el plazo establecido para su cumplimiento.



El Lic. Jimmy Castro Arriola, indicó: Estoy de acuerdo con los hallazgos, recomendaciones emitidas y los plazos establecidos en el informe de auditoría (Recomendaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).

Agradezco a la auditoría por indicarme las debilidades detectadas en la presente evaluación, voy a efectuar las gestiones administrativas que sean necesarias para fortalecer los mecanismos de control de esta unidad.

ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

Licda. Neryeth Cedeño Martínez
Asistente de Auditoría

Lic. Anthony Esteban Bonilla Bonilla
Asistente de Auditoría

Lic. Melvin Zúñiga Sedó
Jefe Sub Área

OSC/MZS/NCM/AEBB/edvz

C. Auditoría

Referencia: ID 44749

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

**ANEXO N°1
TABLA DE SALDOS POR DÍA
SUCURSAL DE QUEPOS
PERÍODO 2019**

Enero		Febrero		Marzo		Abril	
DÍA	SALDO	DÍA	SALDO	DÍA	SALDO	DÍA	SALDO
2	7,987,317.61	1	1,385,057.32	1	1,377,535.98	1	1,752,341.99
3	2,138,221.61	4	1,779,732.52	4	962,319.23	2	1,528,290.79
4	1,461,807.10	5	1,622,936.67	5	1,709,546.03	3	2,786,566.49
7	1,979,931.35	6	1,456,111.67	6	1,387,072.83	4	923,194.42
8	1,709,720.36	7	1,637,671.37	7	1,681,552.43	5	2,504,922.42
9	1,881,744.85	8	1,633,883.97	8	1,801,098.23	8	1,933,258.01
10	1,654,156.95	11	1,154,289.97	11	2,256,949.37	9	1,550,419.81
11	1,726,960.88	12	1,827,495.97	12	1,529,259.93	10	1,391,290.18
14	1,188,703.30	13	2,725,173.97	13	1,082,228.23	11	1,391,290.18
15	2,053,835.70	14	2,725,173.97	14	2,091,295.23	12	1,499,494.38
16	1,642,054.80	15	2,467,125.07	15	937,610.23	15	1,076,814.98
17	1,167,787.99	18	1,391,856.33	18	1,535,487.10	16	1,842,243.48
18	1,595,986.06	19	1,719,821.13	19	2,383,518.25	17	1,794,750.42
21	1,153,137.51	20	1,852,682.39	20	1,820,561.33	18	1,794,750.42
22	1,681,787.71	21	1,774,152.39	21	1,566,312.16	19	1,794,750.42
23	1,807,541.71	22	2,078,095.84	22	1,919,775.60	22	1,444,818.70
24	928,061.45	25	1,855,737.04	25	3,094,640.54	23	2,251,719.70
25	1,527,397.69	26	2,513,065.64	26	1,155,150.54	24	1,796,697.32
28	1,879,983.39	27	2,934,169.12	27	1,303,306.54	25	1,930,672.32
29	1,717,962.96	28	2,183,070.44	28	1,106,152.29	26	1,592,230.28
30	3,255,053.96			29	3,308,645.49	29	1,589,707.28
31	1,755,827.52					30	2,468,945.28

Mayo		Junio		Julio		Agosto	
DÍA	SALDO	DÍA	SALDO	DÍA	SALDO	DÍA	SALDO
2	2,087,088.28	3	1,864,174.06	2	1,731,194.67	1	3,239,121.87
3	2,265,936.23	4	6,115,371.27	3	1,459,912.97	2	3,239,121.87
6	1,570,538.73	5	1,445,985.41	4	1,433,259.77	5	2,795,288.77
7	1,990,702.73	6	1,954,268.36	5	1,127,928.77	6	2,277,426.17
8	2,578,369.23	7	678,294.36	8	2,160,839.77	7	1,476,948.33
9	2,057,666.23	10	1,674,110.48	9	1,966,927.82	8	2,294,749.43
10	1,655,798.23	11	2,103,722.38	10	1,182,869.82	9	2,065,096.82
13	2,060,563.23	12	2,237,587.78	11	1,963,736.34	12	1,865,809.05
14	1,843,956.69	13	1,250,576.38	12	1,944,553.54	13	3,186,948.12
15	2,102,794.45	14	1,918,502.38	15	2,290,930.94	14	2,194,179.12
16	2,563,798.55	17	1,357,726.61	16	1,306,693.14	15	2,194,179.12
17	1,402,258.55	18	1,591,111.78	17	1,819,694.61	16	3,039,908.02
20	1,479,606.95	19	886,320.78	18	1,853,362.51	19	3,096,717.14
21	1,514,477.81	20	1,121,139.95	19	2,090,628.89	20	3,392,386.14
22	1,248,859.81	21	1,322,900.61	22	1,614,400.09	21	4,189,695.91
23	2,564,421.31	24	1,710,992.16	23	1,664,376.37	22	2,014,337.71
24	1,496,726.47	25	2,300,803.25	24	1,489,653.12	23	1,360,417.31
27	2,482,019.60	26	1,496,039.39	25	1,489,653.12	26	1,959,529.31
28	1,875,959.56	27	1,711,562.39	26	1,431,094.12	27	1,584,536.39
29	2,133,615.56	28	2,248,356.39	29	1,903,300.52	28	1,718,434.49
30	1,885,756.26			30	2,475,908.52	29	2,742,955.29
31	3,387,718.06			31	2,918,650.23	30	1,991,248.41

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
DÍA	SALDO	DÍA	SALDO	DÍA	SALDO	DÍA	SALDO
2	2,094,479.61	1	1,871,926.18	1	1,035,716.90	2	2,557,605.28
3	1,995,263.43	2	1,232,257.78	4	1,137,197.90	3	2,614,627.48
4	3,024,239.14	3	1,092,753.30	5	1,567,203.06	4	3,174,546.18
5	1,925,154.94	4	2,189,110.30	6	1,786,595.63	5	1,216,158.22
6	1,959,187.44	7	1,872,808.60	7	1,297,047.41	6	1,363,356.09
9	2,130,257.04	8	2,440,634.60	8	1,749,272.56	9	1,309,195.14
10	2,453,292.68	9	1,606,838.92	11	1,513,132.16	10	1,349,138.14
11	2,151,202.72	10	1,021,486.04	12	2,167,751.36	11	358,401.06
12	2,562,379.72	11	2,160,239.34	13	1,734,224.86	12	1,754,376.06
13	1,797,247.52	14	1,835,037.34	14	1,130,509.30	13	2,048,111.44
16	2,155,731.52	15	2,349,939.51	15	1,517,814.10	16	1,748,645.51
17	1,839,927.66	16	2,830,371.41	18	2,763,127.50	17	1,854,736.66
18	1,570,881.56	17	725,644.21	19	2,009,084.88	18	1,660,515.32
19	3,056,924.56	18	2,786,540.91	20	1,358,086.00	19	1,807,596.97
20	2,396,977.39	21	2,900,668.91	21	2,665,347.20	20	1,809,617.17
23	1,468,093.39	22	2,143,818.59	22	1,177,230.61	23	1,817,904.17
24	1,962,041.78	23	1,639,868.71	25	1,697,753.81	24	1,114,894.97
25	2,171,490.03	24	2,217,177.04	26	1,972,808.81	25	1,114,894.97
26	1,940,564.78	25	1,770,107.74	27	1,852,569.01	26	1,789,508.97
27	1,471,499.78	28	2,626,785.98	28	1,032,227.08	27	980,886.80
30	2,153,668.38	29	3,083,063.58	29	3,011,754.48	30	1,903,255.40
		30	3,083,063.58			31	1,734,776.59
		31	1,647,157.70				